

308908

UNIVERSIDAD PANAMERICANA
ESCUELA DE CONTADURIA



4

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

TRABAJO QUE COMO RESULTADO DEL SEMINARIO DE INVESTIGACION
PRESENTA COMO TESIS

DANIEL LIZARRAGA ROBLES

PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

DIRECTOR DE TESIS
C.P. Y M.A. MANUEL E. SUAREZ ALVAREZ

MEXICO, D.F.

Febrero 2000

308908



Universidad Nacional
Autónoma de México

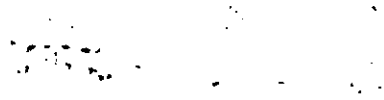


UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



A Dios por brindarme todo lo que tengo y la oportunidad de tener una formación profesional

A La Universidad Panamericana, institución que contribuyó en mi persona a la afirmación de los valores cristianos y educación profesional

A mis padres Gloria y Daniel, a quienes mucho quiero y que me han dado todo su apoyo y ejemplo de determinación

A mis hermanas, Erika y Olimpia,
quienes siempre me han ayudado y
dado ejemplo en mi vida.

A mis amigos y compañeros con quienes
He tenido una convivencia inolvidable.

A mis maestros, de quienes
recibí valiosos conocimientos

Con agradecimientos al C.P. Manuel Suarez
Por la acertada dirección con que guió mis estudios

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
<u>CAPÍTULO I. SEGURIDAD SOCIAL</u>	13
I.1 Seguridad Social	13
I.1.1 Antecedentes	13
I.1.2 Concepto de Seguridad Social	19
I.1.3 Institutos de Seguridad Social	20
I.2. Instituto Mexicano del Seguro Social	22
I.2.1 Objetivo	22
I.2.2 Tipos de Ramos de Seguro	23
I.3 Sistema de Ahorro para el Retiro	25
I.3.1 Antecedentes	25
I.3.2 Argumentos	26
I.4 Ley del ISSSTE	27
I.5 Ley para la Coordinación del SAR	28
I.6 Nueva Ley del IMSS (1997)	28
<u>CAPÍTULO II. EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES</u>	30
II.1 Antecedentes	30
II.1.1 Objetivos del Nuevo Sistema de Pensiones	32
II.1.2 Elementos básicos del Nuevo Sistema de Pensiones	35

II.1.3 Descripción del Sistema de Ahorro para el Retiro	37
II.1.4 Objetivos del Nuevo Sistema de Pensiones	38
II.1.5 Normatividad	41
<u>CAPÍTULO III. SUBSISTEMAS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES</u>	42
III.1 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	42
III.1.1 Naturaleza Jurídica	42
III.1.2 Objetivos	42
III.1.3 Funciones	43
III.1.4 Recursos para el funcionamiento de la CONSAR	46
III.2 Administradoras de Fondos para el Retiro	46
III.2.1 Concepto	46
III.2.2 Objetivos	48
III.2.3 Requisitos	49
III.2.3.1 Para constituirse como AFORE	49
III.2.3.2 Para su funcionamiento	51
III.2.4 Composición del Capital Social de la AFORE	51
III.2.5 Restricciones	52
III.2.6 Reglas para la inversión del capital exigido de las AFORES	53
III.2.7 Capital Extranjero	53
III.2.8 Estructura Orgánica de las AFORES	54
III.2.8.1 Consejo de Administración	54
III.2.8.2 Contralor Normativo	55
III.2.9 Prohibiciones de las AFORES	56

III.3 Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos de Retiro	57
III.3.1 Concepto y características	57
III.3.2 Objetivo	58
III.3.3 Requisitos	59
III.3.4 Estructura Orgánica	61
III.3.5 Integración	62
III.3.6 Tipos de Siefores	62
III.3.7 Prohibiciones de las SIEFORES	64
III.3.8 Portafolios de las SIEFORES	65
III.3.9 Funcionamiento de las SIEFORES	68
III.3.10 Medidas de Seguridad de las Inversiones	70
III.3.11 Elección de una SIEFORE	72
III.3.12 Información sobre las políticas de inversión de las SIEFORES	74
III.3.13 Beneficios que ofrecen las SIEFORES	77
III.4 Base Nacional de Datos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro	78
III.4.1 Objeto	79
III.4.2 Funciones	80
III.4.3 Limitaciones para las Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR	82
III.5 Entidades Recaudadoras	86
III.6 Instituciones de Crédito Liquidadoras	88
III.7 Instituto de Seguridad Social	88
III.8 Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	88
III.9 Aseguradoras de Pensiones	89

<u>CAPÍTULO IV. PERSPECTIVAS DE LAS AFORES</u>	90
IV.1 Análisis de las Comisiones en las Afores	90
IV.2 Participación de las Siefores en el PIB	92
IV.3 Participación de México en los Sistemas de Pensiones	96
IV.4 Cultura de Pensiones en México	98
IV.4.1 Afiliación por Edad y Sexo	100
IV.4.2 Crecimiento mensual de Afiliaciones	101
IV.4.3 Afiliaciones por Estado	101
IV.4.4 Los recursos de los Trabajadores	103
IV.4.5 Aportaciones Voluntarias	104
IV.5 Análisis Contable de las Afores	106
IV.5.1 Bancomer	109
IV.5.1.1 Situación Actual	109
IV.5.1.2 Factores específicos	109
IV.5.2 Santander	110
IV.5.2.1 Situación Actual	110
IV.5.2.2 Factores específicos	110
IV.5.3 Profuturo	111
IV.5.3.1 Situación Actual	111
IV.5.3.2 Factores específicos	111
IV.5.4 Banamex	112
IV.5.4.1 Situación Actual	112

IV.5.4.2 Factores específicos	112
IV.5.5 Garante	113
IV.5.5.1 Situación Actual	113
IV.5.5.2 Factores específicos	113
IV.5.6 Bital	114
IV.5.6.1 Situación Actual	114
IV.5.6.2 Factores específicos	114
IV.5.7 Gráfica de Ingresos vs Gastos de las Afores	115
IV.5.8 Tabla comparativa de trabajadores registrados por Afore	115
IV.5.9 Gráfica de proporción de utilidad contra ingresos	116
IV.5.10 Gráfica de apalancamiento financieros	116
IV.5.11 Gráfica de Proporción de Activo Fijo contra Activo Total	117
IV.5.12 Gráfica de Afiliación por Afore	117
IV.5.13 Tabla de Afiliación por Afore	118
IV.5.14 Gráfica de Afiliación por Afore	119
CONCLUSIONES	120
GLOSARIO	125
ABREVIATURAS	129
BIBLIOGRAFÍA	130

INTRODUCCIÓN

Mientras las históricas primeras elecciones mayores de la Ciudad de México ocuparon los titulares durante el verano de 1997, un cambio más callado, pero más revolucionario, tuvo lugar a partir del 1 de julio de 1997: la privatización del sistema de seguro social mexicano.

El sistema, conocido por sus iniciales IMSS, cubre a alrededor de 10 millones de trabajadores mexicanos y está en quiebra. Su gasto (que se ha más que duplicado en la década pasada), el mal manejo de fondos y la naturaleza inherentemente insostenible del esquema de pagos de las jubilaciones han destruido sus bases.

La Seguridad Social en manos del Estado como es el caso de México no resistió la prueba del tiempo por lo que entra en una crisis lo cual no sólo agotó el propio esquema del Seguro Social sino que también afectó los sistemas financieros y los planes de desarrollo del país por lo que se ha tenido que estructurar una forma nueva de buscar financiamiento de la seguridad social en el país y de una nueva Administración adecuada.

Anteriormente el Instituto Mexicano del Seguro Social como institución benévola protegía a sus afiliados y aspiraba a incorporar a todos los mexicanos dentro de sus alas protectoras, hasta que finalmente ya no pudo resolver el problema de la vejez por lo que decide dejar la administración debido al mal manejo que se le dio a la misma, lo cual hace que poco a poco vaya cayendo en deficiencias, debido a la falta de conocimiento de poder llevar un adecuado control de las aportaciones y de no contar con el capital para poder pensionar en estos tiempos a sus trabajadores.

Estas deficiencias en el Instituto Mexicano del Seguro Social provocaron las sobrecargas de trabajo en sus propias instituciones de las cuales tiene el control y están a su cargo, las mismas políticas de ahorro que llevaron a cabo en un tiempo no funcionaron debido a las comisiones tan bajas que manejaban.

A partir del 1 de julio de 1997, los trabajadores depositarán sus ahorros de pensión en sus propias cuentas. Éstas serán manejadas por compañías privadas rivales de administración de pensiones conocidas como AFORES, las cuales invertirán el dinero en el mercado de capitales. Desde el 1 de julio el seguro social se basará en la soberanía individual, no en una noción abstracta de solidaridad.

El traspaso del IMSS probablemente la reforma más importante de la administración de Zedillo hasta ahora, difiere de las privatizaciones anteriores en México porque, al menos en teoría, no pretenden generar ingresos para el Estado. En cambio, busca el objetivo loable de transformar a México en un país de trabajadores dueños de propiedades.

En México éste es un consejo revolucionario, pero que no puede entenderse sólo escuchando las explicaciones tecnocráticas del Presidente Zedillo. La reforma, según él, elevará la tasa del ahorro nacional, aumentará la eficiencia de inversiones y reducirá la dependencia del país en las finanzas extranjeras. Perdido en su retórica queda el hecho de que; ésta es una oportunidad sin precedentes para que los mexicanos determinen sus propios destinos financieros. No debería ser sorprendente, entonces, que los mexicanos comunes no entiendan por completo cómo se relaciona la reforma con sus propias vidas.

Tal vez el aspecto más importante de la reforma mexicana es que termina el antiguo sistema de pagos al retirarse, al igual como lo hizo el modelo chileno en el cual se basa.

Implementado en forma adecuada, ese cambio elimina la posibilidad de que los ahorros y beneficios de la vejez puedan ser políticamente manipulados.

Los detractores argumentan que si el gobierno continúa proporcionando beneficios a los jubilados y todos los trabajadores cubiertos por el sistema actual se cambian al sistema privado, la reforma será una carga adicional en un presupuesto federal ya ajustado. Pero con o sin cambio, México está obligado a pagar beneficios a los jubilados. La reforma simplemente obliga al reconocimiento de deudas no pagadas, que se estiman en alrededor del 80% del producto interno bruto. En términos de crecimiento futuro, gasto público y ahorro nacional, los costos de no cambiarse a un sistema completamente financiado exceden los supuestos costos de la transición.

Una forma de cubrir la transición, al menos en forma parcial, es a través de la privatización de las empresas de propiedad del gobierno. Siguiendo el ejemplo chileno, las mismas AFORES podrían participar en el proceso, lo cual transferiría eficazmente la propiedad de las empresas estatales a los trabajadores del país.

A pesar de su promesa, el nuevo sistema mexicano no será tan puro o apolítico como en Chile. Por ejemplo, el IMSS operará su propia AFORE. También estará a cargo de auditorear otras AFORES y controlar el cumplimiento dentro del sistema.

Este cambio también viene a dar libertad a los trabajadores en escoger a su propia administradora que más le convenga viendo tanto la rentabilidad y las comisiones que ésta le pueda ofrecer para sus propios ahorros, este nuevo esquema viene a fortalecer el ahorro interno nacional y transformar el sistema financiero mexicano.

Para muchos especialistas en la materia el cambio necesario y en nuestro país llegó con una década de atraso en cuánto a la modernización de los esquemas de la seguridad social para el retiro de los trabajadores, pero es evidente que se contaba con un sistema nacional adecuado para poder elevar el ahorro interno del país hecho que vino a motivar una crisis económica reflejada en la devaluación de la moneda mexicana en el mes de diciembre de 1994, lo que golpeó duro a tal grado de que hasta el momento se resienten los efectos de la misma.

A simple vista los beneficios del nuevo sistema serán muy notables, por un principio los patrones y trabajadores pagarán un poco menos en lo que es las aportaciones obligatorias para poder sostener el servicio en comparación del anterior sistema, este decremento de aportaciones vendrá a beneficiar a los patrones como principales obligados y por otro lado a los trabajadores pues les costará menos el servicio.

Por otro lado, se fortalecerá la responsabilidad del Estado de brindar seguridad social, incrementándose de manera sustancial sus aportaciones, en otras palabras a los mexicanos que contribuyen a la Federación, para lograr una viabilidad financiera el IMSS, les seguirá costando indirectamente el mantenimiento del seguro social; así como la ampliación de la seguridad social cuando menos en papel pues la cobertura de los servicios médicos se brindará a un mayor número de mexicanos al darles la posibilidad material y jurídica de inscribirse al nuevo seguro de salud para la familia del régimen voluntario, naturalmente obtenida vía impuestos, con cuota diaria del 13.9% de un salario mínimo general para el Distrito Federal por cada asegurado que desee incorporarse a este seguro médico.

Cabe señalar que hubieron ciertos puntos principales por los cuales el Sistema de Pensiones cambió a algo novedoso y nuevo para nuestro país:

- Existe desequilibrio financiero en el IMSS, en virtud del incremento paulatino de pensionados y disminuciones de tasas de natalidad.
- Existe un incremento en la esperanza de vida de los Mexicanos, ya que se observa una gran parte de población que envejece y alcanza edades superiores a los 72 años en hombres y 76 en mujeres, por lo que eleva el costo de este sistema.
- El sistema de pensiones previsto en la Ley del Seguro Social de 1973 requiere forzosamente del cumplimiento de cuando menos dos requisitos que consisten en haber cumplido las edades requeridas; 60 años por Cesantía o 65 para Vejez, así como haber cotizado cuando menos quinientas semanas.

Este sistema de pensiones provoca una insatisfacción a los trabajadores que al hacer uso de derecho a la pensión, observan que lo que durante toda su vida laboral aportaron, no es la cantidad a recibir, sino por el contrario, para la cuantificación del monto a recibir, se utilizan únicamente los salarios de las últimas doscientas cincuenta semanas, se multiplica por otro factor para acumular ambos montos y acceder a la pensión.

- Una vez disfrutando de la pensión, ésta sufre incrementos con base en los impactos que el propio salario reciba, lo que indudablemente viene a ser algo por debajo del costo de la vida, es decir que el efecto de la inflación viene a repercutir en la capacidad de adquisición como pensionado.

- La situación que se venía dando desde antes se pretende mejorar con la implantación del Seguro de Retiro para poder comenzar con lo que es el llamado SAR donde se conjunta las aportaciones de Retiro y Vivienda y que al final de esto si no se obtuvo ningún crédito pase a ser parte de estas aportaciones del patrimonio del trabajador.

La reforma de sistema de pensiones en México no resolverá por completo las dificultades del país. Pero la privatización de las pensiones es un cambio de paradigma tan importante como buscar el comercio libre con Estados Unidos.

CAPÍTULO I SEGURIDAD SOCIAL

I.1 De la Ley del Seguro Social

I.1.1 Antecedentes

El 29 de diciembre de 1942, la Ley del Seguro Social venía a ser puesta en práctica, largo después de tanto tiempo anhelada y por fin conseguida con dificultad, nace una disposición asentada en la fracción XIX del art. 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (después de que quedara reformada por un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 de septiembre de 1929). Allí se había reconocido como de utilidad pública la elaboración de dicha Ley del Seguro Social; la cual debería comprender las Ramas de Seguros de invalidez, de vida, de cesación voluntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes y otros con fines análogos.

Atendiendo al mencionado mandato de la carta magna, ya desde 1921 se había elaborado el primer proyecto de legislación al respecto y en los años siguientes se formaron varios proyectos adicionales. Pero por diversos motivos, debió irse difiriendo la expedición definitiva de alguno de ellos.

Es hasta el 19 de enero de 1943, que el entonces presidente de la República Mexicana, Manuel Ávila Camacho, publica la Ley del Seguro Social más reciente que da inicio a una nueva era en la Seguridad Social.

Esta venía a constituir, eminentemente, una aplicación concreta de los principios de justicia laboral expresados por la Revolución Mexicana de 1942. En la práctica se suponía, que al entrar en ejercicio sus disposiciones, ella habría de funcionar, sobre todo:

- Como instrumento de seguridad para el trabajador, porque procuraba la protección de su ingreso, y porque hacía efectiva la creación de todo un sistema médico tendiente al cuidado de la salud.
- Como elemento de distensión de las relaciones laborales, puesto que implicaba un régimen de diálogo entre los diferentes sectores que intervienen en el proceso de la producción (en funciones de mediador y de superior instancia de conciliación), y en los órganos de gobierno del Instituto Mexicano del Seguro Social encargados de su aplicación.
- Como ordenamiento creador y organizador de un régimen específico de justicia social, que repercutiría en la mejoría general de toda la economía del país, puesto que tendería a asegurar el patrimonio humano, que es la riqueza por excelencia de las naciones.

Como consecuencia del crecimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social, se consideró oportuno empezar a hacer ciertas modificaciones en la ley de referencia, para que los resultados de su aplicación en el país fueran los mejores. Por lo que el 12 de marzo de 1973 apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación un nuevo texto para la Ley del Seguro Social, el cual tenía su natural antecedente y punto de partida en el antiguo, pero también es cierto que poseía determinadas notas que lo hacían ser algo distinto en la realidad.

La principal diferencia entre ambas legislaciones, el de 1943 y la de 1973, consistía en que la segunda, quería asentar de manera tajante la intención de que el seguro social mexicano no se quedara en una mera institución de justicia laboral (situación que, de cualquier modo, no podía negarse ya que era la base del sistema) sino que se dedicara

en la medida en que lo permitieran las posibilidades reales propias de México y del momento, a la búsqueda de una solidaridad social integral.

En los años siguientes a 1973, las reformas a la ley, aunque varias no tuvieron el sentido de dar innovaciones radicales, sino más bien adecuarla a la cambiante situación nacional; por ejemplo en lo que se refiere a ciertas modificaciones derivadas de la creciente inflación monetaria típica de esa época.

Asimismo, a fines de 1982, se produjo una nueva variación en el enunciado de la ley, la cual correspondió a la preocupación por unificar y coordinar los servicios en el sistema salud.

Frente al hecho agobiante de la difícil situación por la que atravesaba la sociedad mexicana, pudo comprobarse que el seguro social, de modo que se había consolidado a favor de los obreros, de los cooperativistas y de determinados grupos de campesinos organizados, podía permitirse una reordenación en su forma de financiamiento a efecto de posibilitar al estado una mayor participación en el cuidado de las necesidades de los grupos marginados, cuyas precarias condiciones de vida urgían una pronta atención. Por ello fue que en abril de 1986, el Congreso de la Unión, decretó finalmente aprobar una iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, para modificar ciertos artículos de la Ley del Seguro Social, en los que se establecían las ramas relativas a los seguros de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad y de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, a fin de disminuir el porcentaje de las aportaciones correspondientes al gobierno y de incrementar proporcionalmente las que deben cubrir los patrones. El decreto relativo apareció en el Diario Oficial de la Federación del 2 de mayo de ese 1986.

Las reformas ordenadas por el Congreso de la Unión el 28 de diciembre de 1988, y aparecidas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1989, tienden a lograr una mejor operación institucional, por ejemplo, mediante el otorgamiento de aumento en las pensiones, de manera automática, siempre y en la medida en que se incrementen los salarios mínimos generales en el Distrito Federal. Asimismo se consagra legalmente la prestación de atender médicamente a todos los pensionados y a sus beneficiarios, sea cual sea el porcentaje de las incapacidades permanentes. Se autorizó también un incremento en las cuotas del seguro de enfermedades generales y maternidad de 6.3% a 8.4% del salario base de cotización para los patrones y para los trabajadores de 2.25% a 3.0%.

La siguiente reforma apareció en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1990, con vigencia a partir del primer día del año de 1991. Tenía como propósito central, el de garantizar cuotas patronales en un lapso de cinco años, estableciendo la obligación institucional de llevar por separado la contabilidad correspondiente a cada uno de los ramos de aseguramiento.

El 21 de febrero de 1992, es decretada por el Presidente de la República Mexicana y publicada en el Diario Oficial de la Federación una modificación más a la ley del seguro social, misma que entraría en vigor el 1 de mayo del mismo año. Se creó una nueva rama dentro del régimen ordinario del seguro social, la rama del retiro cuyo financiamiento corre a cargo de los patrones, mediante el enterero de las cuotas equivalentes al 2%, del salario base de cotización del trabajador. Éstas deben ser depositadas en cuentas individuales abiertas a nombre de cada trabajador en alguna institución de crédito; de cuyos fondos podrá disponer el titular al momento de cumplir 65 años de edad o al adquirir el derecho a

una pensión por: cesantía en edad avanzada, vejez, invalidez, incapacidad permanente parcial de más del 50%, en los términos de la ley del seguro social .

Tomando en consideración la crítica situación que representan los distintos seguros que integraban la Ley del Seguro Social de 1973, el H. Congreso de la Unión, aprueba la iniciativa del Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y siendo Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social Genaro Borrego; de expedir una Nueva Ley del Seguro Social, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 1995 y tuvo una fe de erratas, mediante aclaración publicada en el mismo Diario Oficial de la Federación del día 16 de enero de 1996.

Desde luego, el objetivo fundamental de la Nueva Ley del Seguro Social fue corregir las desviaciones que evidenció el Diagnóstico del Instituto Mexicano del Seguro Social de marzo de 1995, así como introducir diferentes esquemas para fortalecer la operación del propio Instituto Mexicano del Seguro Social.

El cambio más importante que contiene la Nueva Ley del Seguro Social, en comparación con la Ley del Seguro Social de 1973, consiste en que abandona el sistema de reparto como base de funcionamiento, tanto del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (que bajo la Nueva Ley del Seguro Social queda dividido en seguro de invalidez y vida y seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez) como el seguro de riesgos de trabajo, e introduce en su lugar el sistema denominado de capitalización individual, como base de funcionamiento de dichos seguros.

Este cambio de sistema de reparto por el de capitalización individual, obedece a que el funcionamiento de este último, no depende de la evolución de las características de la población (incremento de la evolución de las características demográficas de la población), que es una variable que no se puede modificar a voluntad en periodos relativamente cortos, y que fue, la que en buena medida propició la crítica situación por la que al entrar en vigor la Nueva Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social atraviesa el seguro social.

El sistema de capitalización individual, funciona con base en aportaciones periódicas que deben hacer los asegurados a una cuenta individual, abierta a cada uno de ellos, en una institución especializada en el manejo de dichas cuentas individuales, con el objeto de que cada asegurado vaya formando un fondo durante toda su vida activa, mismo que le generará intereses periódicamente, con la finalidad de que al momento de su retiro, las aportaciones que se hayan hecho, adicionadas a los intereses generados, sean suficientes, para financiarse la pensión que le corresponda, de acuerdo con la ley del Seguro Social.

En dicho sistema de capitalización individual, la pensión a que tenga derecho el asegurado estará en función del monto que cada cual haya logrado ahorrar en su cuenta individual a través de los años, así como del rendimiento que sus ahorros le hayan generado.

Los fondos existentes en la cuenta individual de un trabajador, de los cuales no puede disponer a su voluntad, sino sólo hasta el momento en que de acuerdo con la ley del Seguro Social tenga derecho a la pensión, son invertidos junto con los de otros trabajadores, lo que permite acceder a instrumentos de inversión con mejores

rendimientos, además que de acuerdo al fin a que están destinados es posible invertirlos a muy largo plazo, con las muchas ventajas económicas para el país que implica tener cuantiosos recursos invertidos a largo plazo.

La introducción generalizada del sistema de capitalización individual en la Nueva Ley del Seguro Social, trajo aparejadas importantes innovaciones, en comparación con la Ley del Seguro Social de 1973, como la creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), y la regulación de los procedimientos para el manejo de las propias cuentas individuales (que si bien ya se contemplaban en la ley abrogada), por lo que toca al seguro del retiro, su regulación fue modificada en la Nueva Ley del Seguro Social.

Además de ello, en la Nueva Ley del Seguro Social se introdujeron muchas reglas específicas, tendientes a evitar que en lo futuro se presenten las distorsiones que evidenció el Diagnóstico del Instituto Mexicano del Seguro Social de marzo de 1995, y varias reglas concretas para el mejor funcionamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En fin, la legislación mexicana de la seguridad social, es una de las manifestaciones más características de la vocación social de la revolución de 1910, aunque siempre fiel a sí misma, a su sentido fundamental de proteger a los trabajadores y a sus familiares, no ha permanecido estática, para responder mejor a la cambiante realidad del país, con adecuación oportuna, de acuerdo a los mecanismos señalados por la constitución federal, y a las nuevas circunstancias imperantes.

1.1.2 Concepto de Seguridad Social

A continuación se mencionan algunos conceptos de seguridad social:

- *Conjunto de principios, normas e instituciones que tienden a la protección de todos los miembros de la sociedad, especialmente de los sectores de escasos recursos, contra cualquier contingencia.*

La ley del Seguro Social de 1999 define a la Seguridad Social por el fin que persigue. En este sentido, su artículo 2º establece:

- *La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.*

El precepto cumple con lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que prevé los mínimos indispensables para que las personas gocen de prestaciones de carácter económico, social y cultural. El artículo contempla las garantías sociales que tutela nuestra Carta magna y será a través del Instituto Mexicano del Seguro Social que alcancen esos fines.

En nuestro país, la seguridad social tiene su expresión concreta en los Institutos de Seguridad Social, que con entidades o dependencias públicas federales o locales, o bien,

organismos descentralizados que llevan a cabo sus funciones conforme a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social o por otras leyes sobre la materia.

1.1.3 Institutos de Seguridad Social

Los principales institutos de seguridad social en México son:

- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).
- Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas (ISSFAM).

Existen también los institutos de seguridad que protegen a los trabajadores al servicio de estados y municipios.

No obstante lo anterior, el principal instituto de seguridad social en México por su estructura, dimensión y cobertura es el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien está encargado de la organización y administración del seguro social, instrumento básico de la seguridad social.

1.2 Instituto Mexicano del Seguro Social

El Instituto Mexicano del Seguro Social, como encargado de ofrecer los servicios públicos de Seguro Social, se creó el 31 de enero de 1943, y se estableció como un organismo descentralizado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la finalidad de

lograr su desarrollo administrativo y técnico, acorde a las condiciones de desarrollo del país y de los propios servicios.

1.2.1 Objetivo

Garantizar el derecho humano a la asistencia médica y a la protección de los medios de subsistencia, y los servicios necesarios para el bienestar colectivo e individual.

A esta institución, la Ley del Seguro Social permite que los interesados se afilien de dos formas: el régimen obligatorio, donde deben estar los trabajadores asalariados, patrones y empresas; y el régimen voluntario, donde los no asalariados se afilien por su propia iniciativa.

1.2.2 Tipos de Ramos de Seguro

Las ramas de seguro en las que estaban protegidas las personas que se encontraban bajo el régimen obligatorio, son:

1. Seguro de Riesgos de Trabajo (RT)

Cubre una pensión al trabajador en caso de que sufra algún accidente o enfermedad, durante sus labores o en el trayecto a su centro de trabajo.

2. Seguro de Enfermedades y Maternidad (E y M).

Da servicios de salud a los trabajadores afiliados y a sus familias.

3. Seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM)

Otorga pensiones por Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte.

Invalidez: Pensiona al trabajador cuando sufre un accidente o alguna enfermedad no profesional, que le impida desempeñar su trabajo normalmente.

Vejez: Al llegar a los 65 años de edad, se otorga la pensión de retiro para contribuir al sostén económico del trabajador y su familia.

Cesantía en Edad Avanzada: Si un trabajador llega a los 60 años de edad y se queda sin trabajo, se le otorga una pensión para apoyo en su sostenimiento.

Muerte: Protege a la familia del asegurado, especialmente a su viuda.

4. Seguro de Guardería para hijos de aseguradas:

Favorece la incorporación de la mujer a la vida productiva, atendiendo adecuadamente a sus hijos en edad preescolar mientras ella trabaja.

5. Seguro de Retiro (SAR)

Ahorro conformado por los trabajadores a lo largo de su vida laboral, que constituya un cumplimiento económico al momento de su retiro.

De estas ramas, la primera y la tercera pueden dar origen a una pensión.

Del Seguro Social actual podemos decir lo siguiente:

- Proporciona cobertura a 35 millones de mexicanos. Aunque es mucha gente, no es la totalidad de personas que lo necesitan.
- Atiende a más de 700,000 derechohabientes diariamente, donde no estarán recibiendo en muchos casos, la calidad necesaria.

- En sus guarderías, se atiende a cerca de 61,000 niños, lo cual apenas constituye el 14.5% de la demanda actual.
- Cubre mensualmente más de 1'500,000 pensiones, que se distribuyen igual si una persona cotizó 10 años o cotizó durante 42 años.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, debido al incremento de la población y de la esperanza de la vida de sus pensionados, así como por el aumento de prestaciones a sus asegurados, desde hace muchos años enfrenta problemas reales, entre éstos están:

- a) Su sistema de operación, no es acorde a la avanzada tecnología actual.
- b) El servicio que ofrece, no satisface plenamente las necesidades de sus afiliados.
- c) Tiene problemas financieros. Las aportaciones de los trabajadores al unirse en una sola cuenta, no separan los fondos previsionales, de los de gasto corriente, por lo que se destinaron dichos fondos a las ramas que los requirieron.

Es un hecho, que la seguridad social tenía que cambiar de fondo. Lo que pretende la Nueva Ley del IMSS es elevar la calidad y mejorar el servicio, ampliar la cobertura, darle viabilidad financiera a la Institución y lo que es muy importante, asegurar una pensión justa y digna a los trabajadores.

Con esta expectativa, en 1995, se expidió la Nueva Ley del Seguro Social.

En esta Ley, que entró en vigor el 1º de julio de 1997, se da origen al nuevo sistema pensionario mexicano y se propone entre otras cosas, la creación de la Administradora de Fondos para el Retiro: AFORE.

1.3 Sistema de Ahorro para el Retiro

1.3.1 Antecedentes:

El mejor antecedente de la AFORE, es el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). La creación de los sistemas de ahorro para el retiro, tanto del sector público como del sector privado, tuvo como justificación general el asegurar la transición de la economía mexicana de la fase de estabilización a la de crecimiento sostenido.

A principios de 1992, el Gobierno, reconocía que durante la década de 1980, México había vivido una de las etapas más difíciles en su historia económica.

El endeudamiento externo excesivo, el desequilibrio fiscal y un entorno internacional desfavorable, ocasionaron que la economía mexicana entrara en crisis durante 1982. En los años subsecuentes, los problemas se manifestaron en inflaciones altas, desaceleramiento de la actividad económica y una caída en los ingresos per capita y en el salario real. Entre otras cosas, esto trajo como consecuencia una disminución en el ahorro interno y, por ende, en la inversión.

1.3.2 Argumentos

Consciente de lo anterior, el Gobierno Federal, utilizó tres argumentos básicos para la creación del sistema de ahorro para el retiro:

- La necesidad de fortalecer el ahorro interno para financiar la inversión, ésta última entendida como la ampliación de la planta productiva del país.

- La necesidad de tomar providencias, para que los trabajadores mejoraran su situación económica en la etapa de su retiro, a través de un sistema de ahorro sólidamente estructurado.
- La conveniencia de permitir a los trabajadores de escasos recursos, el acceso a los mejores instrumentos financieros, es decir, a aquéllos con la mejor mezcla de riesgo y rendimiento.

Los tres argumentos debidamente armonizados, dieron como resultado un mecanismo financiero de seguridad social con beneficios de mediano y largo plazos para los trabajadores y para la economía en general.

Acorde con lo anterior, los sistemas de ahorro para el retiro se crearon en 1992. El SAR del sector privado, mediante dos decretos: el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley del Impuesto sobre la Renta, y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. Ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 24 de febrero de 1992, y entraron en vigor a partir del 1º de marzo del 1992.

1.4 Ley del ISSSTE

Por su parte, el SAR del sector público se establece mediante el Decreto, a favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal, que estén sujetos al régimen obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

del Estado, un sistema de ahorro para el retiro. El Decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 1992, y entró en vigor a partir del 1º de mayo del mismo año. El citado decreto se incorporó a la Ley del ISSSTE mediante diversas reformas, adiciones y derogaciones a dicha Ley publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de enero de 1993.

1.5 Ley para la Coordinación del SAR

Posteriormente en 1994, se promulgó el Decreto para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el que se incluyó la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y diversas reformas, adiciones y derogaciones a las leyes del Seguro Social, del INFONAVIT y del ISSSTE.

Este decreto inició su vigencia el 23 de julio de 1994, y tiene como principal aportación la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

1.6 Nueva Ley del IMSS (1997)

México, al igual que muchos países, ha tenido que enfrentar recientemente una compleja problemática con relación a las instituciones que brindan los servicios de seguridad social. Debido principalmente a cambios en la dinámica demográfica, que se han traducido en problemas financieros para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este sentido, nuestro país ha buscado con anticipación nuevas alternativas para hacer frente al proceso de transición demográfica caracterizado por una disminución en la tasa de natalidad y un aumento en la esperanza de vida, lo que ha dado por resultado un creciente número de pensionados frente al total de la población asegurada.

El 21 de diciembre de 1995, se publicó la nueva Ley del Seguro Social. Sin duda, esta Ley constituye una decisión de carácter histórico que tendrá profundas consecuencias para el futuro de los trabajadores de nuestro país.

Uno de los aspectos medulares de la seguridad social, es proporcionar a la ciudadanía un sistema de pensiones, eficiente y financieramente sustentable, que garantice de manera transparente y justa el otorgamiento de una pensión para los trabajadores al momento de su retiro, en los casos de incapacidad o en caso de muerte.

La Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, abroga la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. En ella se regula el funcionamiento de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES), de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES), de las empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (BDNSAR) y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

CAPÍTULO II EL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

II.1 Antecedentes

Los sistemas de pensión de grupo, en los cuales las pensiones de los jubilados se pagan con las aportaciones de los trabajadores en activo, presentaron problemas por la disminución de los trabajadores activos contra los jubilados, debido al envejecimiento de la pirámide de edades. Por eso, en todos los países se están estudiando y adoptando modelos de capitalización.

Por tal motivo, era inminente la búsqueda de nuevos mecanismos financieros, viables y de ser posibles, probados para poder afrontar el reto de un sistema de seguridad social, en cuanto a la capacidad de la misma seguridad social, y en cuanto a la de respuesta para poder atender al creciente número de pensionados o desempleados, en época de recesión económica.

El modelo de reparto se inicia en Alemania, país que viera nacer los seguros sociales gracias a Bismark, Gran Bretaña, que extendió una cultura de protección social integral al mundo de la postguerra, y por otro, tenemos a Suecia, el paraíso de seguros sociales socialistas que cuenta con el sistema de protección más espectacular de la Unión Europea.

España, quien a finales de 1996, recién acababa de implantar un sistema de pensiones mediante el Pacto de Toledo, suscrito entre el gobierno, partidos políticos y sindicatos; y Suiza, con el secreto de su sistema bancario, contando con el dinero de la gente más rica

del planeta, pero con un deficitario estado de seguro social y aún así, Estados Unidos de Norteamérica está afrontando problemas con su actual sistema de seguridad social.

La problemática del sistema de pensiones, se encuentra en sí a partir de la experiencia chilena que comenzó en 1981, con la cual, el área sudamericana ha venido enfrentando con singular éxito, el problema financiero de sus sistemas de seguridad social, los cuales se hallaban en crisis al igual que el nuestro, el cambio se debió a la decisión del gobierno militar de extrema derecha, encabezado por el General Augusto Pinochet, quien optó por romper con lo tradicional para crear un esquema de pensiones, que llevará a una economía de beneficios debido a el ahorro interno logrado en forma obligatoria.

Todo esto, se consiguió separando el sistema de pensiones, de los sistemas de servicios médicos y el de prestaciones sociales y confiando en el manejo de los recursos económicos a verdaderos expertos financieros, creándose para esto las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) chilenas, realizándose así el llamado modelo previsional de capitalización individual.

Este sistema que maneja, tiene por objetivo asegurar un ingreso estable a los trabajadores, procurando que el ingreso tenga alguna relación con el que realmente se va a percibir en la vida activa del trabajador.

II.1.1 Objetivos del Nuevo Sistema de Pensiones

Entre sus principales beneficios del sistema pueden distinguirse los siguientes:

- Ahorro voluntario: para 1987, se crea la cuenta de ahorro voluntario o también conocida como: cuenta dos, que sirve como complemento de la cuenta de capitalización individual y que su objetivo es constituir una fuente de ahorro adicional para el afiliado.
- Cotizaciones voluntarias: mediante ésta, el afiliado puede incrementar el saldo acumulado en su cuenta de capitalización individual, su objetivo es aumentar el ahorro previsional y optar por una pensión de vejez anticipada.
- Cuentas de ahorro de Indemnización: su objetivo es doble, ya que provee un mecanismo de indemnización, sustituto del tradicional para trabajadores de casa particular, como beneficio en caso de interrupción laboral.
- Depósitos convenidos: los trabajadores pueden convenir con sus patrones, el depósito de sus valores destinados a su cuenta, con el propósito de aumentar el capital de la misma.
- Otros: los trabajadores que queden afectos a regímenes de prestaciones familiares, subsidio de cesantía y en caso de fallecimiento del afiliado, tendrán todos los derechos sus beneficiarios, que pueden ser; la persona unida o no por el vínculo del matrimonio o bien tenga parentesco con el afiliado.

Por lo que respecta a las Administradoras de Fondos para el Retiro, es que vinieron a cambiar el rumbo nacional de Chile, sin duda la economía más sólida de toda América del Sur, algunas Administradoras de Fondos para el Retiro chilenas más importantes, han conseguido impresionantes resultados, pero también debieron exportar capitales para garantizar su estabilidad financiera, porque su mercado bursátil ya no les bastaba en el área de pensiones.

La seguridad social ha sido desde su creación en 1943, uno de los pilares fundamentales de la política social en México. Ésta ha permitido que muchas generaciones de trabajadores mexicanos, afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, se hayan beneficiado con una pensión al final de su vida laboral. Sin embargo, ante los cambios demográficos vividos y las desigualdades que genera actualmente el propio sistema de pensiones, se hizo necesaria su reforma, para seguir manteniendo esta importante prestación de la seguridad social y otorgar pensiones dignas.

La reforma estableció un nuevo sistema de pensiones, basado en un esquema de contribución definida, en el cual las pensiones que se reciben, dependen del monto acumulado a lo largo de la vida laboral.

Todo sistema de pensiones, tiene como objetivo principal, generar el ahorro interno que permita a largo plazo otorgar a cada trabajador una pensión suficiente, en el momento de su jubilación al alcanzar determinada edad o bien al quedar incapacitados para poder desarrollar su trabajo laboral.

La Nueva Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establecen y regulan el nuevo sistema de pensiones, que entró en vigor el 1º de julio de 1997.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996) tiene como objetivo primordial, regular el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y la supervisión de los participantes en dichos sistemas. El órgano administrativo responsable de ésta regulación es: la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Asimismo, la ley define a los sistemas de ahorro para el retiro, como los regulados por las leyes de seguridad social, que prevén que las aportaciones de los trabajadores cumplan con el fin de acumular saldos que se aplicarán para fines de previsión social, para la obtención o como complemento de las pensiones.

En cuanto al caso de nuestro país México, debió buscar un esquema que apuntara a resolver la problemática que enfrentaba nuestro sistema de seguridad social, por lo que se optó por instrumentar el original Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) que entró en vigor a partir del 1º de mayo de 1992, y que surge como un sistema de estrategia gubernamental para iniciar un ahorro interno en el país.

Con este nuevo sistema, se pretende garantizar al empleado, un ingreso proporcional al recibido durante su vida activa; cuando llegue al momento de su retiro. Se trata de un sistema híbrido en donde quedan claros dos cosas:

- El trabajador durante su vida productiva habrá de prever su retiro.
- Quien más cotice, más guardará y al final, obtendrá más de su vida productiva laboral.

II.1.2 Elementos básicos del Nuevo Sistema de Pensiones

- Cada trabajador tendrá una cuenta individual de ahorro para el retiro, en la que se depositarán las aportaciones del trabajador, de su patrón, del gobierno y aquéllas que el trabajador realiza de manera voluntaria.
- El trabajador tendrá la libertad para elegir la AFORE que administre su cuenta individual de ahorro para el retiro. Las AFORES son entidades financieras encargadas de manera exclusiva, habitual y profesional de administrar, abrir y operar las cuentas individuales.
- El gobierno aportará, una cantidad fija bimestral a todas las cuentas individuales de ahorro, llamada de cuota social. Este monto será equivalente al 5.5% del salario mínimo del área geográfica "A" (Distrito Federal).
- Los recursos de los trabajadores se invierten a través de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES), que son entidades financieras, con el objeto exclusivo de invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales, en actividades productivas generadoras de empleo. Durante el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema de pensiones, se autorizó la creación de una SIEFORE por cada AFORE. Esta SIEFORE está integrada por valores que busquen preservar fundamentalmente el valor real de los ahorros de los trabajadores, y sólo puede orientarse a actividades que no pongan en riesgo el patrimonio de los trabajadores.

- Si el trabajador no cumple con todos los requisitos para obtener una pensión, no pierde sus ahorros, ya que a los 60 años puede retirarlos en una sola exhibición.
- Al momento de su retiro, el trabajador podrá disponer de sus ahorros, una vez cumplidos los requisitos para acceder a una pensión, pudiendo optar por una pensión a través de retiros programados otorgados por la AFORE, o por medio de una renta vitalicia, que deberá ser contratada con una aseguradora.
- El gobierno, vigila el buen desempeño del nuevo sistema de pensiones y el adecuado comportamiento de las diversas instituciones involucradas, a través de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).
- El trabajador podrá hacer aportaciones adicionales, a manera de ahorro voluntario, para incrementar los recursos de su cuenta individual de ahorro para el retiro, teniendo la posibilidad de hacer retiros sobre el monto de los ahorros voluntarios, dos veces al año.
- Las comisiones que cobran las Administradoras de Fondos para el Retiro para cubrir sus costos, son las más bajas de latinoamérica.

En caso de que el trabajador no elija AFORE, sus recursos se depositarán en una cuenta Concentradora, y serán canalizados exclusivamente al gobierno federal, obteniendo un rendimiento por Ley para el primer año del 2% real, tasa que anualmente es inferior a varios puntos existentes en el mercado, sin embargo; si el trabajador persiste en no elegir AFORE al término de cuatro años, la CONSAR, mandan su cuenta a una AFORE elegida, con base en su participación en el mercado.

II.1.3 Descripción del Sistema de Ahorro para el Retiro

Un sistema se puede describir indicando: sus entradas, sus procesos y sus salidas.

Entonces, el SAR se podría caracterizar de la siguiente forma¹:

ENTRADAS	PROCESOS	SALIDAS
<i>Aportaciones:</i>		<i>Beneficios:</i>
	Contratación del trabajador por parte de la empresa	
	Registro en el IMSS	
	Integración a la base de datos	
Patrones retiro: 2% del SBC	Unificación de cuentas	Pensión de Retiro, Cesantía y Vejez.
	Selección de AFORE	Riesgos de trabajo
	Confirmación	
Patrones cesantía y vejez: 3.15% del SBC ²	Recaudación	Pensión por invalidez
	Individualización	
Trabajadores cesantía y vejez: 1.125% del SBC	Registro en la AFORE	Vida
	Traspaso de cuentas	
Gobierno cesantía y vejez: 0.225% del SBC	Inversión	Seguro de desempleo
	Venta de Activos	
Cuota social del Gobierno: 5.5% del SMG en el D.F.	Cobro de beneficios	Gastos de Matrimonio

¹ El cuadro sinóptico se encuentra en la página de NOTISAR, <http://www.notisar.com/notisar/descrip.htm>

² SBC se refiere a Salario Base de Cotización, que se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria y gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y demás. Está limitado a quince veces de Salario Mínimo en el D.F., pero aumentarán un salario mínimo a partir de 1998, hasta llegar a 25.

El Seguro Social comprende los regímenes obligatorio y voluntario. Los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, entre otros, están comprendidos en el régimen obligatorio y son sujetos a este régimen: las personas que se encuentren vinculadas a otras por una relación de trabajo, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las que determine el Ejecutivo Federal mediante Decreto.

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: los trabajadores de industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeños artesanos y demás trabajadores no asalariados o domésticos. También los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.

Además de los beneficios señalados, los trabajadores seguirán disfrutando de las prestaciones del Seguro Social.

II.1.4 Objetivos del Nuevo Sistema de Pensiones

- Mejorar las pensiones de los trabajadores afiliados a las Administradoras.
- Incrementar el ahorro interno a largo plazo, generando la riqueza del país, para poder tener una mejor perspectiva de crecimiento.
- Relacionar aportaciones de trabajadores, con los beneficios que éstas van a ofrecer.
- Administrar de manera profesional las cuentas individuales de los asegurados.

- Ser un sistema confiable, que canalice el ahorro interno mediante el sistema de inversión preventiva para el ahorro de retiro.

Los objetivos antes mencionados, se pueden englobar dentro de los principales de éste Sistema, como los que a continuación se mencionan:

- a) Garantizar una pensión digna, a través de un sistema más justo, equitativo y viable financieramente.
- b) Respetar los derechos adquiridos por los trabajadores en el sistema anterior; el trabajador actual, tendrá la posibilidad de elegir entre la pensión otorgada por el sistema anterior o el nuevo.
- c) Motivar la participación activa del trabajador, asegurando la plena propiedad y control del trabajador, en la Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE), que administrará los recursos, de su cuenta individual de ahorro para el retiro.
- d) Contar con una mayor aportación del Gobierno, a través de una cuota social diaria a cada cuenta individual y garantizando una pensión equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal, a aquellos trabajadores que no alcancen dicho monto en el momento de su retiro. Esta pensión se actualizará anualmente considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- e) Promover la administración transparente de los recursos de los trabajadores, canalizándolos a fomentar actividades productivas para el desarrollo nacional, a través del impulso de inversiones en vivienda e infraestructura, que a su vez, generen empleos para los mexicanos.

La creación de este nuevo sistema de Ahorro para el retiro, vendrá a beneficiar en un futuro a los trabajadores, otorgándoles mayor seguridad y rentabilidad de sus propias aportaciones.

A partir de julio de 1997, se innovaron una serie de obligaciones para patrones y trabajadores, que surgen de las disposiciones relativas al nuevo sistema de pensiones previsto en la Ley del Seguro Social, algunas de ellas son las siguientes, con cargo a los patrones:

- Surge la obligación, de que cada vez que se contrate un nuevo trabajador, se le solicite su número de seguridad social conocido como número de afiliación, así como el nombre de la AFORE que opere su cuenta individual, y el número de clave única del registro de población CURP.
- Dar aviso cada bimestre, a los trabajadores a través de los sindicatos y a falta de éstos de manera individual una relación de las aportaciones hechas a su favor, lo que representa una carga administrativa.
- Obligación patronal de presentar al INFONAVIT, copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de las aportaciones patronales del Fondo Nacional de Vivienda.
- La recaudación de las cuotas y aportaciones destinadas a las cuentas individuales de los trabajadores, se realizará por conducto de los Institutos.
- Las liquidaciones del INFONAVIT, podrán llevarse a cabo, conjuntamente con las del Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, previo convenio entre ambas instituciones, estos procesos se observan en la generación del pago bimestral de

cuotas y aportaciones, a que están obligados los empleados mediante el Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

II.1.5 Normatividad

Como toda Sistema Legal, requiere de una normatividad:

- Ley del Seguro Social.
- Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Ley del INFONAVIT.
- Reglamento de la ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Decreto que Reforma, adiciona y deroga, el reglamento de la ley de los sistemas de ahorro para el Retiro.
- Circulares de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Acuerdos Publicados en el Diario Oficial.
- Reglamento Interior de la CONSAR.
- Circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Aplicables.
- Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
- Reglamento de Afiliación (IMSS).
- Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería.
- Reglamento del Seguro de Salud para la Familia (IMSS).

CAPÍTULO III SUBSISTEMAS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

III.1 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

III.1.1 Naturaleza Jurídica

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creado el 23 de julio de 1994, mediante la Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Su creación, tuvo origen en la necesidad de concentrar en un solo órgano especializado las facultades de regulación, supervisión y control sobre el SAR, así como la de coordinar las acciones de los institutos de seguridad social, de las Secretarías de: Hacienda y Crédito Público, del Trabajo y Previsión Social, de Desarrollo Social y del Banco de México, en relación con las entidades financieras participantes en los sistemas.²

III.1.2 Objetivos

Los objetivos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro son:

- a) Establecer los mecanismos, criterios y procedimientos, para el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro
- b) Proporcionar el soporte técnico necesario para su correcto funcionamiento;

² Boletín Informativo SAR, No. 1 de Julio- Agosto, CONSAR

- c) Operar los mecanismos de protección, a los intereses de los trabajadores cuentahabientes; y
- d) Efectuar la inspección y vigilancia, de los participantes en el nuevo sistema de pensiones.

III.1.3 Funciones de la CONSAR

El Estado está representado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), que es la autoridad técnica de vigilancia y control, de las Administradoras de Fondos para el Retiro y es la encargada de la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia, de los sistemas de ahorro para el retiro. Para tal efecto realiza las siguientes funciones:

- Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;
- Expedir, las disposiciones de carácter general, a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de seguros, esta facultad se aplicará en lo conducente;

- Emitir en el ámbito de su competencia, la regulación prudencial, a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro
- Emitir reglas de carácter general, para la operación y pago de los retiros programados
- Establecer las bases de colaboración entre las dependencias y entidades públicas, participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro
- Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones y concesiones, a que se refiere ésta ley, a las administradoras, a las sociedades de inversión y a las empresas operadoras
- Realizar la supervisión, de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro. Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión, se realizará exclusivamente, en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro, de común acuerdo, establecerán las bases de colaboración, para el ejercicio de sus funciones de supervisión
- Administrar y operar, en su caso, la Base de Datos Nacional del SAR
- Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente, en materia de los delitos previstos en esta ley

- Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas, en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de la materia fiscal
- Celebrar convenios de asistencia técnica
- Recibir y tramitar, las reclamaciones que formulen los trabajadores o sus beneficiarios y patrones, en contra de las instituciones de crédito y administradoras, conforme al procedimiento de conciliación y arbitraje, establecido en esta ley y su reglamento
- Rendir un informe semestral, al Congreso de la Unión, sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro
- Dar a conocer a la opinión pública, reportes sobre comisiones, número de afiliados, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad, de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral
- Así como, previa opinión del Comité Constitutivo y de Vigilancia, publicar información relacionada con las reclamaciones presentadas, en contra de las instituciones de crédito o administradoras
- Elaborar y publicar, estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro
- Las demás que le otorguen las leyes.

III.1.4 Recursos para el funcionamiento de la CONSAR

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, obtendrá recursos para su funcionamiento, de manera total o parcial, de los derechos que paguen los participantes en el sistema de ahorro para el retiro (AFORES, SIEFORES, Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR) – Art. 112 LSAR.

III.2 Administradoras de Fondos para el Retiro

III.2.1 Concepto

De acuerdo con la publicación, en el Diario Oficial de la Federación del 23 de mayo de 1996, y por Decreto de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y de Reformas y Adiciones a las leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, para Regular las Agrupaciones Financieras, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y Federal de Protección al Consumidor, las AFORES son:

- Por sus siglas:

Administradoras de Fondos para el Retiro

- ❖ En cuanto a decreto son:

Entidades financieras, que se dedican de manera exclusiva, habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran, en términos de las leyes de seguridad social, así como a administrar sociedades de inversión.

Las administradoras, deberán efectuar, todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad, de las inversiones de las sociedades de inversión que administren. En cumplimiento de sus funciones, atenderán exclusivamente, al interés de los trabajadores y asegurarán que todas las operaciones que efectúen, para la inversión de los recursos de dichos trabajadores se realicen con ese objetivo.

❖ Según las perspectivas de los especialistas:

Son instituciones financieras, privadas, públicas o sociales encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro, cesantía y vejez y aportaciones al INFONAVIT, e invertir a estos fondos por conducto de sociedades de inversión especializadas (SIEFORES), a cambio del cobro de las comisiones que fije la Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Las Administradoras de Fondos para el Retiro no son, por lo menos en su concepto de implementación, una idea novedosa y primitiva de nuestro país, aparecieron hace poco más de quince años en Chile, como un proyecto que no sólo buscaba crear un sistema de pensiones más equitativo, sino que también, pretendía el establecimiento de un mecanismo capaz de fortalecer el ahorro interno, en la generación de actividades productivas. Hoy en día el éxito de las AFORES en latinoamérica es indudable: En Chile, sus fondos representan 45% del producto interno bruto y en otros países como Argentina, Colombia y Perú, su desarrollo ha sido notable.

En mi opinión, el concepto de AFORE, es aquella entidad dedicada a administrar, tratando siempre de obtener los mejores rendimientos, el dinero del fondo de retiro de los trabajadores, en este caso los mexicanos, mediante el cobro de comisiones que son

establecidas en un mínimo y un máximo por la Comisión Nacional de Fondos para el Retiro.

III.2.2 Objetivos

- a) Abrir, administrar y operar las cuentas individuales de conformidad con las leyes de seguridad social. Tratándose de las subcuentas de vivienda, deberán individualizar las aportaciones y seguridad social. La canalización de los recursos de dichas subcuentas, se hará en los términos previstos por las leyes de seguridad social.
- b) Recibir, de los institutos de seguridad social las cuotas y aportaciones correspondientes a las cuentas individuales, de conformidad con las leyes de seguridad social, así como recibir de los trabajadores o patrones las aportaciones voluntarias.
- c) Individualizar, las cuotas y aportaciones de seguridad social, así como los rendimientos derivados de la inversión de las mismas.
- d) Enviar, al domicilio que indiquen los trabajadores, sus estados de cuenta y demás información sobre sus cuentas individuales y el estado de sus inversiones, por lo menos una vez al año, así como establecer servicios de información y atención al público.
- e) Prestar servicios, de administración a las Sociedades de Inversión.
- f) Prestar servicios, de distribución y recompra de acciones representativas del capital de las sociedades de inversión que administren.
- g) Operar y parar, bajo las modalidades que la Comisión autorice, los retiros programados.
- h) Pagar, los retiros parciales, con cargo a las cuentas individuales de los trabajadores, en los términos de las leyes de seguridad social.

- i) Entregar, los recursos a la institución de seguros que el trabajador o sus beneficiarios hayan elegido, para la contratación de rentas vitalicias o del seguro de sobrevivencia.
- j) Los análogos o conexos a los anteriores.

En los términos más sencillos, las AFORES recibirán del IMSS (de las instituciones de crédito liquidadoras) y demás institutos de seguridad social, las cuotas y las aportaciones; recibir aportaciones voluntarias (no obligatorias legalmente) los trabajadores o patrones; individualizar tales cuotas y aportaciones y sus rendimientos; enviar a domicilio el estado anual de cuenta (AFORE) e inversión (SIEFORE) a trabajadores; operar y pagar retiros programados y pagos parciales (por desempleo, etc.), contratar por cuenta y orden de los trabajadores y sus beneficiarios, los seguros de renta vitalicia (pensión para el asegurado), ante instituciones de seguros, a quienes harán entrega de los recursos respectivos sin que tenga derecho a cobrar comisiones por este motivo; estableciendo servicios de información y atención al público.

III.2.3 Requisitos³

III.2.3.1 Para constituirse como AFORE

En primer lugar, es necesario la autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, que será otorgada discrecionalmente, oyendo la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los solicitantes que satisfagan los siguientes requisitos:

³ Circular CONSAR 01-1, DOF 10 de octubre de 1996

- I. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales.
- II. Presentar un programa general de operación y funcionamiento, de divulgación de la información y de reinversión de utilidades, que cumpla con los requisitos mínimos que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- III. Los accionistas que pretenden el control de la Administradora, deberán presentar, un estado de su situación patrimonial, que abarquen un periodo de cinco años anteriores a su presentación, en los términos que señale la CONSAR.
- IV. Las escrituras constitutivas de las sociedades de que se trata, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la CONSAR. Una vez aprobadas, la escritura o sus reformas deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. En todo caso, deberán proporcionar a la CONSAR, copia certificada de las actas de asamblea y, cuando proceda, testimonio notarial en el que conste la protocolización de las mismas.

El primer paquete de autorizaciones que otorgó la CONSAR para la constitución de AFORES, (fueron 17, las AFORES autorizadas por la Junta de Gobierno de la CONSAR, según resoluciones del 27 de enero de 1997).

Esta autorización, fue de manera que no se dieran ventajas a algunas sobre otras, permitiéndose desde el principio, un desarrollo eficiente por igual. De hecho la CONSAR fijó a todas las AFORES, la misma fecha para el inicio de sus operaciones (para el primer grupo fue: el 1º de febrero de 1997).

III.2.3.2 Para su funcionamiento⁴

I. Deberán ser sociedades anónimas de capital variable, debiendo utilizar en su denominación o a continuación de ésta, la expresión "Administradora de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "AFORE".

Es decir, no podrán utilizar en su denominación, expresiones en idioma extranjero o el nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar algún tipo de símbolo que sea de devoción pública.

II. Tener íntegramente suscrito y pagado su capital mínimo, exigido en los términos de la Ley y de las disposiciones de carácter general, que para el efecto se expidan.

III. El número de sus administradores no será inferior a cinco y actuarán constituidos en consejo de administración.

IV. Los miembros del consejo de administración, el director general y el contralor normativo de las administradoras, deberán ser autorizados por la CONSAR, debiendo acreditar ante la misma, en los términos de la Ley y de su reglamento, los requisitos de solvencia moral, así como de capacidad técnica administrativa.

III.2.4 Composición del Capital Social de la AFORE

Deberá estar formado por acciones de la serie "A", que representarán cuando menos el 51% de dicho capital social. El 49% restante del capital social, podrá integrarse indistinta o conjuntamente, por acciones de las series "A" y "B".

- De las acciones de la serie "A", podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas.

⁴ Circular CONSAR 08-1, DOF 10 de enero de 1997

Personas morales mexicanas cuyo capital social, sea mayoritariamente propiedad de mexicanos y sean efectivamente controladas por los mismos.

- De las acciones de la serie "B", serán de libre suscripción.

Es importante remarcar, que no podrán participar en forma alguna en el capital social de las administradoras, personas morales extranjeras que **ejerzan funciones de autoridad**.

III.2.5 Restricciones

- ❖ A los intermediarios financieros, que no cumplan con los niveles de capitalización previstos en las leyes financieras aplicables, no se les autorizará, para participar en el capital social de una administradora.
- ❖ A grupos financieros o entidades financieras que lo integren, cuando alguna de dichas entidades financieras, no cumplan con los niveles de capitalización previstos en leyes financieras aplicables.
- ❖ Ninguna persona física o moral, podrá adquirir directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de las series "A" y "B", por más del 10% del capital social de la administradora de que trate, la CONSAR podrá autorizar cuando a su juicio lo justifique, un porcentaje mayor, siempre y cuando ésta operación no implique conflicto de intereses.

III.2.6 Reglas para la inversión del capital social exigido de las AFORES

- ❖ No deberá exceder del 42% del capital social mínimo pagado, el importe de las inversiones en mobiliario y equipo, en inmuebles, derechos reales que no sean de garantía o en gastos de instalación, el más importe de las inversiones en el capital social de las empresas que le presten servicios complementarios o auxiliares.
- ❖ El resto del capital social tendrá que estar invertido en las sociedades de inversión que administren.

III.2.7 Capital extranjero

Entiéndase como AFORE filial, a aquella, cuyo capital social participe en una institución financiera del exterior o sucursal de institución financiera. De forma sencilla, la AFORE filial, será propiedad en su totalidad de capital extranjero, mediante la participación en su capital social (directamente en AFORES e indirectamente en SIEFORES), de instituciones financieras extranjeras, que aquí, vendrán a constituir sus AFORES y SIEFORES, o que se valdrán de las filiales o sus establecimientos que ya funcionen en México, para constituirse.

La autorización para AFORES y SIEFORES filiales, la otorgará la CONSAR, oyendo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La institución financiera del exterior, deberá realizar en el país de origen, el mismo tipo de operaciones que realizará la AFORE.

III.2.8 Estructura Orgánica de las AFORES

La AFORE, como toda sociedad anónima, cuenta con una Asamblea General y un Consejo de Administración, los cuales son los órganos supremos de la entidad.

III.2.8.1 Consejo de Administración

Cuando menos, dos de sus cinco integrantes deberán ser independientes.

La designación de consejeros independientes, deberá ser por la asamblea de accionistas y aprobados por el comité constitutivo y de vigilancia, de la CONSAR.

Los requisitos son:

- Expertos en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social.
- Capacidad moral, no tener nexos patrimoniales con la AFORE, ni vínculo laboral o parentesco con accionistas, que tengan control en el funcionamiento de éstas, ni prestar servicios al IMSS y demás institutos de seguridad social.

Las funciones son:

- Proporcionar su voto y procurar en todo momento, que las decisiones del consejo de administración sean en beneficio de los trabajadores, en apego a la ley y a las sanas prácticas del mercado, de lo contrario incurren en responsabilidad.
- De observar irregularidades, deberán presentar informe al respecto, al presidente del consejo de administración, al auditor interno y al contralor normativo.

III.2.8.2 Contralor Normativo

En cada administradora, existirá un contralor normativo responsable de vigilar que los funcionarios y empleados de la misma, cumplan con la normatividad externa e interna que sea aplicable. La administradora, deberá dotarlo de los recursos humanos y materiales que requiera, para su buen desempeño de las funciones a su cargo.

Los requisitos son los mismos que los consejeros de administración, ya enunciados.

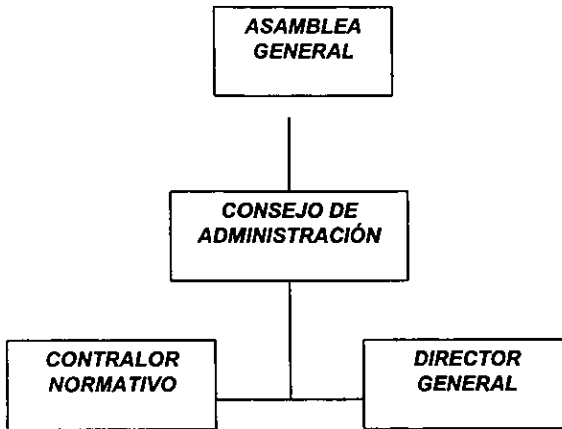
Las funciones son:

- Vigilar que los funcionarios y empleados de la AFORE, cumplan la normatividad externa (del Mercado de Valores, Ley de Sociedad de Inversión, leyes de institución de seguridad social, etc.), e interna como son: acta constitutiva y estatutos, prospectos, programa de autorregulación, etc.
- Verificar que se cumpla y proponer modificaciones, respecto al programa de autorregulación; recibir y analizar informes del comisario (órgano de la sociedad anónima, que vigila que las operaciones de ésta, se realicen regular y adecuadamente) y los dictámenes de los auditores externos (contador público, que dictamine los estados financieros, etc.).
- Presentar a la CONSAR un informe mensual del cumplimiento de sus obligaciones , deberá asistir, a las sesiones del consejo de administración de las AFORES y SIEFORES, y del comité de inversión de las SIEFORES, con voz, pero sin voto.

La responsabilidad:

Incurrirá en irresponsabilidad, si no cumple con sus obligaciones, debiendo informar a la CONSAR de las irregularidades

Esquemáticamente lo podemos apreciar así:



III.2.9 Prohibiciones de las AFORES

Las AFORES tiene prohibido, salvo en los términos de la LSAR, lo siguiente:

- Emitir obligaciones.
- Gravar de cualquier forma su patrimonio.
- Otorgar garantía o avales.
- Adquirir acciones representativas del capital social de otras administradoras salvo que obtengan para ello, autorización de la CONSAR.
- Obtener préstamos o créditos, con excepción de los expresamente autorizados por la CONSAR.
- Adquirir el control de empresas, y
- Las demás que señalen las leyes respectivas.

III.3 Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro

III.3.1 Concepto y características

Las SIEFORES, desde la perspectiva de las aseguradoras, son las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, las cuales deberán invertir los recursos en valores que garanticen el poder adquisitivo de los trabajadores.

Desde el punto de vista de los especialistas las SIEFORES, son Sociedades de Inversión con sus propias características, derivadas de una diferencia esencial con otras sociedades de inversión; no invertirán ahorros voluntarios, sino forzados de la masa de los trabajadores, quienes por lo tanto no podrán retirar sus fondos en cualquier momento, sino sólo podrán realizar retiros en los tiempos condicionales que fija la Ley del Seguro Social.

Lo anterior significa que las AFORES, administran las cuentas individuales, las SIEFORES invierten los recursos de esas cuentas para generar más recursos.

La legislación actual, señala que cada una de las AFORES podrá constituir sociedades de inversión especializadas en fondos de retiro, las cuales tendrán por objeto el manejo financiero de los recursos de los trabajadores.

Las características principales que las SIEFORES deberán poseer:

1. Persona jurídica y patrimonio propios, diferentes a la AFORE.

2. Sus fondos pertenecerán exclusivamente a los trabajadores.
3. Deberán contar con la autorización de la CONSAR, para su constitución y funcionamiento.
4. Deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley de los sistemas del ahorro para el retiro en lo concerniente a sus inversiones, información y publicidad.

III.3.2 Objetivo

Su objetivo, aunque parece sencillo de acuerdo al artículo 39 de la nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (LSAR), nos habla de una gran responsabilidad que si bien parece atractiva para las sociedades de inversión, también puede causar desconfianza en los trabajadores, ya que dicho artículo habla de invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales.

La Sociedad de Inversión, invierte los recursos de los trabajadores en instrumentos financieros, con base en el principio de diversificación del riesgo, por especialistas en la materia, a fin de lograr la inversión más segura dentro de lo posible y el mejor rendimiento en Inversiones que serán a largo plazo.

Así tales inversiones, deberán fomentar: producción nacional, empleo, vivienda, infraestructura y desarrollo integral.

No debemos olvidar que lo que se invertirá es el futuro de los trabajadores mexicanos, y que si bien, se ha optado por cambiar la metodología anterior de pensiones, por

obsolescencia y sobre todo, por insuficiencia económica, no quisiéramos ver una crisis económica, en la que el Gobierno y las Sociedades de inversión, no tuviesen con qué responder a los trabajadores, es por eso mismo que se necesita cubrir algunos requisitos para constituirse como SIEFORE, así como se tienen bien marcadas las funciones y posibles inversiones.

III.3.3 Requisitos

De acuerdo a la publicación en el Diario Oficial el 23 de mayo de 1996, los requisitos se encuentran en el artículo 42 de la LSAR y son los siguientes:

Para organizarse y operar como sociedad de inversión, se requiere autorización de la CONSAR que será otorgada discrecionalmente, oyendo previamente la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a los solicitantes que presten propuestas viable, económica y jurídicamente, que satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud respectiva, así como el proyecto de estatutos sociales.
- II. Presentar un programa general de operación y funcionamiento de la sociedad, que cumpla con los requisitos que establezca la CONSAR.
- III. La escritura constitutiva de las sociedades de que se trata, así como sus reformas, deberán ser aprobadas por la CONSAR. Una vez aprobadas la escritura o sus reformas, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad. En todo caso, deberán proporcionar a la CONSAR, copia certificada de las actas de Asamblea y, cuando proceda, testimonio notarial en el que consta la protocolización de las mismas.

Adicionalmente deberán de cumplir con los siguientes requisitos para su funcionamiento:

I. Deberán ser sociedades anónimas de capital variable y utilizar en su denominación o a continuación de ésta, la expresión: "Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro" o su abreviatura SIEFORE.

No deberá utilizar en su denominación, expresiones en idioma extranjero o el nombre de alguna asociación religiosa o política, ni utilizar símbolos religiosos o patrios que sean objeto de devoción o culto político y religioso.

II. El capital social mínimo exigido de la sociedad, estará íntegramente suscrito y pagado, será el que establezca la CONSAR, mediante disposiciones de carácter general. Dicho capital social ,estará representado por acciones de capital social fijo que sólo podrán transmitirse previa autorización de la CONSAR.

III. Su administración, estará a cargo de un Consejo de Administración, en los términos que establece la ley de sistema de ahorro para el retiro.

IV. Sólo podrán participar en el capital social fijo de las sociedades de inversión, la administradora que solicite su constitución, de los socios de dicha administradora. En ningún caso la participación de las administradoras en el capital social fijo de las sociedades de inversión que operen, podrán ser inferior al 99% de la parte representativa del capital social fijo.

V. Únicamente podrán participar en su capital social variable, los trabajadores que inviertan los recursos de las cuentas individuales, previstas en las leyes de seguridad social.

VI. Podrán mantener acciones en tesorería, que serán puestas en circulación, en la forma y términos que señale el consejo de administración.

VII. En caso de aumento de capital, las acciones se pondrán en circulación, sin que rija el derecho de preferencia establecido por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

III.3.4 Estructura Orgánica

La estructura orgánica, es diferente a la de la AFORE y las diferencias radican en lo siguiente:

- a) La SIEFORE tendrá un Consejo de Administración, el cual tendrá también dos consejeros independientes. Siéndoles aplicables todo lo mencionado en este punto, respecto a las AFORES. Sólo un aspecto, los operadores del régimen de inversión, deben contar con el voto favorable de los consejeros independientes.
- b) Existe un Comité de Inversión, su función será, como en las demás sociedades de inversión, determinar la política y estrategia de inversión y la composición de los activos (títulos-valor) de la sociedad, así como designar a los operadores, personas legalmente autorizadas para ejecutar la política de inversión acordada por el comité de inversión.
- c) Se tendrá también, el Comité de Análisis de Riesgos. Dicho comité establecerá criterios y lineamientos para la selección de los riesgos crediticios permisibles, de los valores que integran la cartera de la sociedad de inversión.

III.3.5 Integración

Tres representantes de la CONSAR (uno de ellos será el Presidente), dos representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos representantes del Banco de México, dos representantes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y dos representantes de la Comisión Nacional de Seguros y Finanzas.

III.3.6 Tipos de SIEFORES

Las AFORES, podrán operar varias SIEFORES, las cuales tendrán una composición de su cartera distinta, atendiendo a diversos grados de riesgos.

Los trabajadores tendrán el derecho de elegir a cuál de las SIEFORES, que opere la AFORE, que les lleve su cuenta, se canalizarán sus recursos. El trabajador podrá elegir una o más SIEFORES para que inviertan sus ahorros, pero en el primer año las AFORES sólo están autorizadas a constituir una sociedad de inversión.

De acuerdo con el tipo de rendimiento que se desee obtener y el riesgo inherente a este tipo de inversión que el trabajador esté dispuesto a asumir, las AFORES podrán constituir tres tipos de sociedades de inversión:

- **SIEFORE de Instrumentos Indizados:** Su objetivo será: invertir en papeles financieros que permitan mantener el poder adquisitivo de los ahorros. Serán fondos de inversión, que buscarán canalizar los recursos de ahorro para el retiro a instrumentos que ofrezcan rendimientos reales positivos, es decir, que superen el crecimiento de la inflación.

- **SIEFORE de Deuda:** En esta modalidad, la sociedad de inversión especializada invertirá en títulos y valores representativos de deuda, tanto del Gobierno Federal como de empresas y bancos. Esos valores deberán ser, de la más alta calificación en términos de seguridad de la inversión.
- **SIEFORE Común:** Ésta, invertirá los recursos del retiro de los trabajadores, en valores de deuda y de renta variable, como acciones y bonos que se cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores que, a juicio de la CONSAR, permitirán obtener rendimientos más altos a largo plazo.

A través de las SIEFORES, los trabajadores podrán elegir los términos en que cada uno desee que sean invertidas sus aportaciones, teniendo el beneficio de obtener atractivos intereses, descansando para ello en la eficiente colocación que de sus aportaciones realicen las sociedades de inversión, a través de un comité de inversión especializado.

El trabajador, es quien podrá elegir el tipo de inversión que más le convenga.

Tendrá la opción de invertir en un fondo que, además de conservar el poder adquisitivo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, genere una rentabilidad mayor.

El trabajador podrá hacer aportaciones adicionales, a manera de ahorro voluntario para incrementar los recursos de su cuenta.

Es decir, uno de los beneficios que las SIEFORES reportan de suma importancia, es que se le da la opción al trabajador de optimizar y contar con una rentabilidad más atractiva y digna en el momento que decida retirarse.

III.3.7 Prohibiciones de las SIEFORES

- Emitir títulos valor, llamados obligaciones;
- Otorgar garantías o avales;
- Gravar de cualquier forma su patrimonio;
- Obtener préstamos o créditos, salvo excepciones de ley;
- Adquirir control de empresas;
- Adquirir valores extranjeros;
- Recibir depósitos en dinero;
- Adquirir inmuebles (sólo valores y efectivo);
- Dar en prenda sus valores y documentos, salvo préstamos permitidos;
- Adquirir o vender las acciones que emitan, a precio distinto del comité de valuación;
- Adquirir valores por más del 5% del valor de su cartera de valores, emitidos o avalados por personas físicas o morales con quienes tenga nexos patrimoniales;
- Practicar operaciones activas (préstamos o créditos), excepto préstamos de valores (es un contrato en virtud del cual la sociedad de inversión presta un cierto número de valores a un prestatario que obtiene tales valores para venderlos), éste queda obligado a entregar al prestamista y a devolverle al vendedor, otros tantos de la misma especie, por el mismo precio de la compra inicial y en plazo convenido; la ganancia del comprador, es la diferencia entre el precio de compra y el precio de readquisición de los valores que devuelve.
- Operaciones en corto, con títulos opcionales, futuros y derivados, también están prohibidas para las SIEFORES, estas operaciones son aquéllas que por virtud de la cual una persona vende a un precio, un valor que sólo ha recibido en préstamo temporal, para después readquirir otro de la misma especie a un precio mayor o menor para regresárselo al prestamista; éste cubre una prima por el préstamo de los

valores, su beneficio (o pérdida) derivada de la diferencia entre el precio de venta y el de compra;

- Los títulos opcionales (warrants). Que son valores que confieren a sus tenedores, a cambio del pago de una prima de emisión, el derecho de compra o el derecho del pago de una prima de emisión, el de derecho de comprar o el derecho de vender, al emisor un determinado número de acciones, a las que se encuentran referidos; o bien, de recibir del emisor, una determinada suma de dinero, resultante de la variación de un índice de precio, en el plazo o fecha establecida en la emisión.

Como es sabido, en la inversión en warrants la gran ventaja es que el inversionista sólo invierte y arriesga el monto mínimo de la prima.

En general, quedan prohibidas a las SIEFORES, todas aquellas operaciones del mercado de valores, consistentes en comprar o vender un valor, fijándose por anticipado el precio de este valor en el momento más rentable, para asegurar en lo posible y hacia el futuro ganancias esperadas (operaciones de futuros); todas aquellas operaciones relativas a instrumentos cuyo precio no depende de sí mismo, sino del precio de otro valor que le sirve de sustrato o referencia (derivados).

III.3.8 Portafolios de las SIEFORES

De acuerdo con la actual legislación, las SIEFORES podrán invertir los recursos de los trabajadores en:

- Efectivo.

- Valores.

Los valores o portafolios a continuación se presentan:

- Instrumentos emitidos o avalados por el Gobierno Federal.

Dentro de este rubro, entre otros se encuentran los siguientes valores:

1. Los bonos de desarrollo del Gobierno Federal, los cuales son emitidos para apoyar el financiamiento gubernamental, y su tasa de interés, es la que resulte mayor entre los CETES a 28 días, o los pagarés con rendimiento liquidable a su vencimiento,
 2. Ajustabonos, también son valores que emite el Gobierno Federal para su financiamiento, y su monto se ajusta conforme a los Índices Nacionales de Precios al Consumidor.
 3. Certificados de la Tesorería de la Federación, que son valores al portador, emitidos por el Gobierno Federal para el financiamiento del gasto público, y por virtud de los cuales el emisor, se compromete a pagar el valor nominal a su vencimiento. Su rendimiento resulta, de la diferencia entre el precio nominal que se recibe y el precio menor con el cual se adquiere.
- Instrumentos de renta variable.
1. Instrumentos de deuda, emitidos por empresas privadas, se trata de acciones de compañías industriales, comerciales y de servicios, así como acciones de casa de bolsa y sociedades de inversión.

2. Títulos de deuda emitidos, aceptados o validados por instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo.
 3. Títulos cuyas características específicas, conserven su poder adquisitivo, de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor.
 4. Acciones de sociedades de inversión que no sean SIEFORES.
- Las inversiones que realizarán las SIEFORES, tendrán un gran impacto en el ahorro interno y la intermediación financiera, gracias a la cual:
 - a) Se fortalecerá la intermediación, con el registro de nuevos recursos al mercado financiero.
 - b) Se incrementará la oferta de fondos y la capacidad de éstos, para canalizar inversión productiva de mediano y largo plazo.
 - c) Se dará una mayor profundidad al sistema financiero.
 - d) Se disminuirán los costos de intermediación del capital, en tanto se reduce la necesidad de financiamiento externo.
 - e) Se aumentará la competencia en el sistema financiero.

SIEFORES de diversos grados de riesgo:

- Las AFORES podrán operar varias SIEFORES.

- Cada SIEFORE, podrá manejar diverso grado de riesgo; también podrá, dar diversa composición a su cartera de valores, según el grado de riesgo que opere.
- El trabajador, según el mayor o menor grado de riesgo que está dispuesto a aceptar, seleccionará una SIEFORE. ¿Será su conocimiento o el engaño el que lleve al trabajador a escoger a otra AFORE?

III.3.9 Funcionamiento de las SIEFORES

Las SIEFORES funcionan de la siguiente manera:

1. Cada trabajador adquiere con los recursos de su cuenta individual, acciones de la SIEFORE que eligió.
2. Una vez que la SIEFORE, ha recibido los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores, acude al Mercado de Valores, y negocia comprando instrumentos de inversión autorizados, en su régimen de inversión por la CONSAR.
3. Con los instrumentos financieros que se adquirieron, se conforman una cartera de valores. Esta cartera, se valúa todos los días, a través de los criterios de inversión que establece la Comisión, y que son vigilados por un Comité de Valuación.
De la valuación que se realiza todos los días, se determina el precio de la acción de la SIEFORE, el cual incluye la plusvalía generada, es decir, el aumento de valor de la cartera de valores.

4. Cuando un trabajador desea hacer retiros parciales, o bien utilizar el dinero de su ahorro para el retiro para jubilarse, la SIEFORE establece el precio de sus acciones, y la AFORE las recompra para pagar los retiros o la pensión.

Las AFORES, tienen como objetivo fundamental; el que las SIEFORES administradas por ellas sean rentables, es decir, que el rendimiento de las inversiones realizadas con el dinero del ahorro para el retiro de sus accionistas sea el mayor posible, de acuerdo con las condiciones que existan en el mercado de valores.

Otra de las grandes ventajas de este nuevo sistema de pensiones, es que las SIEFORES competirán entre sí, tratando de obtener mayor rentabilidad, de tal forma que puedan atraer al mayor número de inversionistas posibles. Los trabajadores podrán cambiar de SIEFORE una vez al año, o antes, si existen cambios en su régimen de comisiones especiales como son: disolución y liquidación, mismos que vienen establecidos en la LSAR.

Con respecto al derecho que tienen los trabajadores de cambiar de SIEFORE una vez al año, esto se refiere a la distribución de los recursos de su cuenta individual entre las SIEFORES que opera la AFORE que lleva su cuenta. Para tal efecto, la AFORE realizará la transferencia total o parcial de recursos entre las SIEFORES de que se trate. La redistribución de recursos destinados a su cuenta individual, sin embargo, se faculta a las AFORES para ofrecer entre sus servicios la opción a los trabajadores que así lo soliciten, de modificar la proporción en que habrán de invertirse los mismos en las SIEFORES elegidas.

Las SIEFORES, buscarán minimizar el riesgo de sus inversiones, es decir, la posibilidad de perder o de obtener minusvalías. Para ello, tratarán de que su cartera de valores, esté

conformada por una mezcla adecuada de instrumentos financieros, para obtener rendimientos al menor riesgo.

Las AFORES, tendrán especial interés en que, las SIEFORES que administren, obtengan el mayor rendimiento posible con el menor riesgo para:

- ♦ Proteger el ahorro para el retiro de los trabajadores, que están registrados en la AFORE.
- ♦ Atraer el interés de otros trabajadores.
- ♦ Proteger su propio capital, que por la ley está invertido en las SIEFORES que operan.

III.3.10 Medidas de seguridad de las inversiones

La Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, establece diversos mecanismos, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible, a los recursos provenientes de las cuentas individuales de los trabajadores.

Entre las medidas de seguridad establecidas por la LSAR, podemos destacar las siguientes:

- La sujeción de las SIEFORES, al régimen de inversión, expedido por la CONSAR, con la opinión del Banco de México, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Comité Consultivo y de Vigilancia,
- Los instrumentos de deuda emitidos por las empresas privadas, los títulos de deuda emitidos, aceptados o avalados por instituciones de banca múltiple o de banca de desarrollo y los títulos que, por su naturaleza preserven el valor adquisitivo conforme al INPC, deberán estar previamente calificados por una empresa calificadora de valores, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores:
- Las SIEFORES, única y exclusivamente, podrán adquirir instrumentos de renta variable, en el caso de que éstos sean emitidos por empresas de reconocida solidez, solvencia y bursatilidad, de acuerdo a los criterios que a tal efecto expida el Comité de Análisis de Riesgos.
- El Comité de Análisis de Riesgos, está facultado para prohibir la adquisición de los instrumentos que integran la cartera de valores de las SIEFORES, a excepción de los instrumentos emitidos o avalados, por el Gobierno Federal, cuando a su juicio representen riesgos excesivos, para la cartera de las SIEFORES; y
- El Comité de Análisis de Riesgos, podrá expedir reglas para recomponer la cartera de valores de las SIEFORES, cuando ciertos valores que las integren, dejen de cumplir con los requisitos establecidos.

La LSAR prevé, que los recursos que se reciban en una AFORE, sean canalizados inmediatamente a una SIEFORE. En ningún momento se mantendrán esos recursos en la administradora; inmediatamente, y de acuerdo al régimen de inversión, serán canalizados a la compra y venta de títulos y valores.

Las transacciones de títulos y valores, sólo podrán ser realizadas una vez que cumplan los requisitos mínimos de calidad crediticia, tal autorización, es función del Comité de Análisis de Riesgos, el cual establece las calificaciones y requisitos mínimos, que deben cumplir los papeles que van a ser adquiridos por las sociedades de inversión.

Los títulos y valores, nunca estarán físicamente en manos de las AFORES, sino resguardados por el Instituto Nacional de Depósito de Valores (INDEVAL), en cuyas bóvedas se guardan los valores, de manera que las operaciones de compraventa sobre ellos no requieren de su manipulación física, sino que se realizan a través de asientos contables, registros y sistemas de cómputo. En este sitio, es donde se guardan todas las acciones de las empresas que cotizan en bolsa.

La CONSAR, debe verificar diariamente, que las transacciones que realicen esas administradoras cumplan con el régimen de inversión.

III.3.11 Elección de una SIEFORE

Otra de las características de este nuevo sistema de pensiones, que está directamente en función, de que la propiedad de los recursos acumulados, en las cuentas individuales de los trabajadores, es el derecho a elegir en qué SIEFORE o SIEFORES, desean invertir su dinero.

El primer paso para elegir SIEFORE, es el registro en una AFORE. Este registro, es la primera elección que deberá hacer el trabajador, tomando en cuenta varios elementos, como son: las comisiones que cobrará la AFORE por la administración de la cuenta individual y otros servicios, la seguridad y el servicio, entre otros.

Además cada AFORE, deberá proporcionar información sobre las SIEFORES que opera, para que los trabajadores conozcan los rendimientos probables y el riesgo que implica cada una de ellas.

Esta información, está contenida en los Prospectos de Información, que por LSAR deben preparar las AFORES y en los que se debe proporcionar toda la información relacionada con las características de las SIEFORES, como: régimen de inversión, políticas fiscales, quiénes integran el Consejo de Administración y el Comité de Inversión, políticas de operación, etc.

En la elección de las SIEFORES, se deben considerar los siguientes elementos:

- ❖ La **seguridad** en la administración de las inversiones, considerando la experiencia y profesionalismo de la AFORE que administre las SIEFORES.
- ❖ La **rentabilidad** o ganancias esperadas de las inversiones, es decir, los rendimientos que espera pagar la SIEFORE, a través de las inversiones que realice.
- ❖ El grado de **diversificación** de la cartera de inversión de la SIEFORE, es decir, que la cartera de valores, esté invertida en diferentes instrumentos financieros.

- ❖ El **riesgo** de las inversiones, es decir, la posibilidad de perder en las inversiones de la SIEFORE.

III.3.12 Información sobre las políticas de inversión de las SIEFORES

Las SIEFORES, informarán a los trabajadores, a través de "Prospectos de Información", el cual, es una publicación que la AFORE debe proporcionar por cada una de las SIEFORES que opere, el cual contendrá información sobre las políticas de inversión y operación que seguirán, los riesgos de las inversiones, así como todo lo relacionado con la AFORE que la administra:

Las secciones que integran un prospecto de información son:

- ❖ Datos de la sociedad de inversión (Nombre, tipo, fechas de constitución y de autorización);
- ❖ Datos generales de la AFORE que opera la SIEFORE (Nombre, domicilio, capital social y fechas de constitución y autorización);
- ❖ Nombre de las personas que integran su Consejo de Administración y su Comité de Inversión;
- ❖ Políticas de inversión (objetivos de la inversión, administración de riesgos, liquidez);
- ❖ Régimen de inversión (instrumentos financieros en que se invertirán y los límites mínimos y máximos a que se sujetarán);

- ❖ Políticas de operación (precio y plazo de liquidación, de las operaciones de compraventa de sus acciones, tiempo de permanencia obligatoria, comisiones que cobra la AFORE, forma de valuación y régimen de recompra);
- ❖ Régimen Fiscal (impuestos que afectan a las inversiones);
- ❖ Disponibilidad de la información sobre la cartera de valores;
- ❖ Advertencias generales a los trabajadores.

Los prospectos de información proporcionados al público inversionista, deben revelar razonablemente la situación patrimonial de la AFORE que opere la SIEFORE de que se trate, así como la información relativa, a las políticas de inversión que seguirá dicha SIEFORE. Estos prospectos de información, deberán remitirse a la CONSAR para su previa autorización y es importante que contengan los siguientes aspectos:

1. La advertencia a los trabajadores de los riesgos que pueden derivarse de la clase de portafolios y carteras que compongan la sociedad de inversión, atendiendo a las políticas y límites que se sigan conforme a las disposiciones aplicables.
2. El sistema de valuación de sus acciones, de conformidad con los criterios expedidos por el Comité de Valuación.
3. La mención específica de que los trabajadores afiliados, tendrán el derecho a que la propia SIEFORE, a través de la AFORE de ésta, les recompre a precio de valuación hasta el 100% de su tenencia accionaria, en los siguientes casos:

- a) Cuando tengan derecho a gozar de una pensión o alguna otra prestación en los términos de la Ley del Seguro Social;
 - b) Cuando se presente una modificación al régimen de inversión o de comisiones;
 - c) Cuando la CONSAR les asigne AFORE, en los términos del artículo 76 de la LSAR;
 - d) Cuando soliciten el traspaso de su cuenta individual, en los plazos que la CONSAR establezca.
4. Señalar en forma detallada, el concepto e importe de las comisiones que se cobrarán al trabajador afiliado, y explicar la forma de cálculo.

Folletos explicativos para el trabajador

Sin perjuicio de lo anterior, las sociedades de inversión, deberán elaborar folletos explicativos que traten cuando menos los puntos básicos de los prospectos de información, los que deberán estar redactados en forma clara, sencilla y en un lenguaje accesible a los trabajadores.

Tanto los prospectos como los folletos explicativos, deberán estar en todo tiempo a disposición de los trabajadores afiliados en las AFORES y SIEFORES.

La elección de la AFORE por los trabajadores, implica la aceptación expresa de los prospectos de información emitidos por las SIEFORES que administre aquella.

Información que deberán exhibir las Sociedades de Inversión

Las sociedades de inversión, deberán exhibir en lugar visible de sus oficinas y en las de las administradoras que las operen, el informe de la cartera de valores, integrante de sus activos y tenerla disponible por escrito, el último día hábil de cada semana, para los inversionistas que lo soliciten.

La información sobre las comisiones vigentes y las comisiones autorizadas, deberán de incorporarse en el pizarrón informativo, que las administradoras deben tener en sus oficinas.

Pizarrón Informativo

Es la superficie específica, en que las administradoras, deberán exhibir en lugar visible en sus oficinas, la información sobre las comisiones vigentes y las modificaciones autorizadas, destinándole igual espacio, durante los 60 días naturales previos a su aplicación y precisando la fecha de vigencia de las mismas, así como la relacionada con la rentabilidad de las sociedades de inversión que operen.

III.3.13 Beneficios que ofrecen las SIEFORES

A través de las SIEFORES, los trabajadores podrán elegir los términos en que cada uno desee sean invertidas sus aportaciones, teniendo el beneficio de obtener atractivos intereses, descansando para ello, en la eficiente colocación que de sus aportaciones realicen las sociedades de inversión, a través de un Comité de Inversión Especializado.

El trabajador es quien podrá elegir, el tipo de inversión que más le convenga.

Tendrá la opción de invertir en un fondo que, además de conservar el poder adquisitivo conforme al INPC, genere una rentabilidad mayor.

El trabajador podrá hacer aportaciones adicionales, a manera de ahorro voluntario para incrementar los recursos de su cuenta, mismos que también podrá elegir en qué tipo de fondos se inviertan. Con esto observamos, que uno de los beneficios que reporta el nuevo sistema de pensiones, es que le da la opción al trabajador de contar con una rentabilidad más atractiva y digna, en el momento en que decida retirarse.

Otro beneficio importante, es que las SIEFORES permiten el acceso al mercado de valores, a una gran cantidad de pequeños inversionistas, para que puedan obtener rendimientos sobre su dinero, superiores a los que obtendrían de manera individual.

El manejo de su inversión es seguro, ya que está en manos expertas, cuya misión es obtener el mayor rendimiento posible. Además, la operación de las AFORES y SIEFORES está supervisada por la CONSAR.

III.4 Base Nacional de Datos del Sistema de Ahorro para el Retiro

Las empresas operadoras de la BNDSAR, tienen por objeto la prestación del servicio público, consistente en la operación de la BNDSAR, el que a su vez, tiene por finalidad la identificación de las cuentas individuales en las AFORES e instituciones de crédito, la certificación de los registros de trabajadores en las mismas, el control de los procesos de

traspasos, así como, instruir al operador de las cuotas recibidas a las AFORES correspondientes.

Para poder operar y funcionar como empresa operadora de la BNDSAR, se requiere de concesión del Gobierno Federal, otorgada por la SHCP, oyendo la opinión de la CONSAR.

Las empresas operadoras, deben adoptar la estructura corporativa de sociedades anónimas de capital variable y sólo pueden participar en su capital social, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

III.4.1 Objeto

Las empresas operadoras tienen como objeto exclusivo:

1. Administrar la Base de Datos Nacional SAR;
2. Promover un ordenado proceso de elección, de administradoras para los trabajadores;
3. Coadyuvar al proceso de localización de los trabajadores, para permitir un ordenado traspaso de las cuentas individuales de estos últimos, de una administradora a otra;
4. Servir de concentradora y distribuidora de información, relativa a los sistemas de ahorro para el retiro entre los participantes en dichos sistemas, los institutos de seguridad social y la CONSAR;

5. Establecer el procedimiento, que permita que la información derivada de los sistemas de ahorro para el retiro, fluya de manera ordenada entre los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, los institutos de seguridad social y la CONSAR;
6. Indicar al operador de la cuenta concentradora, para que éste, efectúe las transferencias de recursos depositados en dicha cuenta, a las cuentas de las administradoras;
7. Procurar mantener depurada la Base de Datos Nacional SAR, para tal efecto, procurarán evitar la duplicidad de cuentas, incentivando la unificación y traspaso de las mismas, a la última cuenta individual abierta por el trabajador, de conformidad a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la LSAR. La unificación y traspaso, se realizarán sin necesidad de solicitar previamente autorización del trabajador de que se trate, y
8. Los demás que se señalen en la concesión.

III.4.2 Funciones

- a) Administrar la Base de Datos Nacional SAR;
- b) Generar y mantener actualizado, un listado de los trabajadores que no hayan elegido administradora, que contenga su domicilio y el nombre de su patrón;
- c) Llevar el sistema contable que les sea aprobado por la CONSAR;

- d) Mantener actualizada la Base de Datos Nacional SAR, ente otros datos, con:
- La información del registro y la afiliación de trabajadores, en las administradoras e institutos de seguridad social, respectivamente;
 - Los números de seguridad social y claves únicas de registro de población, a los trabajadores, que les proporcione el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en su caso, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y,
 - La información de los retiros realizados con cargo a las cuentas individuales.
- e) Recibir del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la información relativa a los trabajadores, a los que dicho Instituto les asigne o les cancele créditos, así como informar de lo anterior a las administradoras;
- f) Informar al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de las aportaciones y descuentos, que se reciban y correspondan a trabajadores, a los que les haya asignado un crédito del mencionado Instituto;
- g) Informar, a quien la CONSAR les indique, las tasas de rendimiento de la cuenta concentradora que, a su vez, les haya informado el Banco de México;
- h) Informar, a las administradoras sobre las tasas de rendimiento, que deberán aplicar a las subcuentas de vivienda de los trabajadores que tengan registrados en términos de lo dispuesto por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores que, a su vez, les haya informado el Banco de México; y
- i) Las demás que señalen la LSAR y, RLSAR y su título de concesión.

III.4.3 Limitación para las Operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR

Las empresas operadoras, deberán sujetar su operación a lo dispuesto por la ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Los concesionarios en ningún caso podrán ceder, ni en forma alguna gravar, transferir o enajenar, la concesión o los derechos en ella conferidos.

Las causas por las que terminan las Concesiones

Las concesiones para la operación de la Base de Datos Nacional SAR, terminan por cualquiera de las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo o término, por el que se hayan otorgado;
- Renuncia del concesionario;
- Imposibilidad del cumplimiento, de su objeto o finalidad;
- Declaratoria de rescate, por causa de utilidad pública;
- Liquidación o quiebra del titular; y
- Cualquier otra causa prevista en la Ley del SAR, su reglamento y demás disposiciones administrativas, que rijan los sistemas de ahorro para el retiro o en el título de concesión, que a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, iraga imposible o inconveniente su continuación.

La terminación de la concesión, no extingue las obligaciones pendientes de cumplimiento, contraídas por el titular durante su vigencia.

PROCESAR

Actualmente, la empresa operadora de la Base Nacional de Datos del SAR, es PROCESAR, la cual, se enfrenta a una labor de importancia suprema en el nuevo sistema de pensiones, ya que en las bases de datos del SAR, existían 38 millones de cuentas y considerando que los trabajadores que cotizan en el IMSS y en el ISSSTE son entre 11 y 11.5 millones de trabajadores, el número de cuentas duplicadas ascendía acerca de 27 millones.

Sin embargo, una de las razones por las que no se dio la labor masiva de unificación de cuentas de manera ágil, es que legalmente se requiere que el trabajador lo autorice.

PROCESAR, es una empresa privada de los bancos, que se formó en marzo de 1995, y que ha venido trabajando en el desarrollo del sistema de procesamiento de la Base de Datos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), con el propósito de solicitar una concesión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para actuar como operadora de esta base, en el Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro.

PROCESAR, trabaja como una cámara de compensación de los bancos que administran SAR y en los primeros meses de 1997, realizó el traspaso de cuentas entre los bancos. Actualmente, procesa información del SAR y dentro del nuevo sistema de pensiones, tendrá una serie de funciones que incluyen:

- ❖ Certificar el registro de los trabajadores en las AFORES;
- ❖ Actuar como intermediario, en lo que corresponde a las cuotas y aportaciones entre entidades receptoras y las AFORES;

- ❖ Ser compensador en los traspasos de cuentas de SAR entre las AFORES; y
- ❖ Ser puente, entre lo que es el SAR'92, aún vigente, y el nuevo esquema del Sistema de Ahorro para el Retiro, en los momentos del traspaso de fondos, de los bancos a las AFORES.

Esta empresa, contaba con 23 socios, que son los bancos que administran los recursos del SAR, donde mayoritariamente participaban Bancomer, Banamex y Serfín, dada la proporción que guardaban estas instituciones, de acuerdo a su participación en el mercado. Cuando comenzó la afiliación en las AFORES, se encontró en una etapa de transición, ya que se conformaría de un capital diferente, con dos tipos, las AFORES y las entidades receptoras en su mayoría bancos, participación que es prácticamente en partes iguales.

No se pretende que la empresa tenga utilidades por sí misma, ni que genere dividendos, se espera que tenga una utilidad razonable y funciones como un centro de cómputo eficiente y competitivo. Los beneficios de la empresa no los percibe el trabajador en forma directa, pero le facilita y certifica todas sus operaciones en lo que respecta a sus cuentas.

Respecto de sus ingresos, anteriormente recibía parte de la comisión que cobraban los bancos, que manejaban las cuentas del SAR, de acuerdo con la legislación vigente, PROCESAR, cobrará a las AFORES una comisión por los servicios que presta.

La primera función de PROCESAR fue la certificación del registro de cada trabajador para evitar la duplicación de cuentas de las AFORES. Esto es, cuando un trabajador se afilia a una AFORE, la administradora captura los datos del trabajador y firma con él, un contrato que está sujeto a la certificación de PROCESAR.

Esta AFORE, envía los datos a través de una red de telecomunicaciones, donde se valida una serie de aspectos:

1. La clave de registro, debe contener el número de posiciones correcta;
2. Que concuerde, con los datos establecidos en el seguro social;
3. Certificar que sea un trabajador, que se encuentre ya en el catálogo nacional de asegurados del seguro social; y
4. Que el promotor, que lo afilió, esté autorizado, entre otros datos.

Después, buscan en la Base de Datos SAR, que ese trabajador no se encuentre ya afiliado con otra AFORE, de ser así, se rechaza la afiliación y en caso contrario se acepta. Cabe señalar, que desde que PROCESAR recibe la información y la contesta se considera un plazo máximo de 24 horas.

Otra de las funciones, es la de intermediario en la recaudación o recepción de cuotas y aportaciones. A modo de ejemplo, un patrón efectuaría el pago de sus aportaciones al Seguro Social y al INFONAVIT, en una entidad receptora que puede ser un banco o el propio IMSS. La entidad receptora haría una serie de validaciones y ubicaría esos fondos en la Cuenta Concentradora con el Banco de México, a nombre del IMSS o del INFONAVIT, según sea el caso.

Después, la información se enviaría a PROCESAR y en ese momento la empresa tendría que hacer todo el cotejo de la información, contra fondos, e identificar para cada trabajador, en la Base de Datos Nacional SAR, en donde está su cuenta de entre todas las AFORES.

Una vez identificado, PROCESAR transfiere los fondos de la cuenta concentradora de Banco de México, a una institución de crédito liquidadora, ordenando la transferencia de los fondos de la Sociedad de Inversión Especializada para el Retiro (SIEFORE) correspondiente.

Otra función, es la identificación de los duplicados de las cuentas de los bancos.

Dentro de estas bases de datos, existían alrededor de 38 millones de cuentas y considerando a trabajadores que caen tanto dentro del Apartado A como el Apartado B del artículo 123 constitucional, se puede estimar, que existen alrededor de 11 y 11.5 millones de trabajadores activos y que todas las demás, eran cuentas duplicadas, principalmente por una rotación de cierto tipo de industrias; como la de construcción, las maquiladoras, las de comida rápida, entre otras.

III.5 Entidades Recaudadoras

La recaudación de las cuotas de el seguro, de las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda y, en su caso, de las aportaciones voluntarias, se llevará a cabo por las entidades receptoras, que actuarán por cuenta y orden de los institutos de seguridad social respectivos.

Las entidades recaudadoras, son las que recibirán las aportaciones de las empresas y podrán ser, los Bancos autorizados por el IMSS y cada empresa elegirá, con cuál desea hacer sus aportaciones.

Estas entidades recaudadoras, estarán autorizadas para recibir el pago de cesantía, INFONAVIT y aportaciones voluntarias, siendo estas, los Bancos y el IMSS.

Se recaudarán las aportaciones obrero, patronal y estatal correspondientes a:

- ❖ Riesgos de Trabajo.
- ❖ Invalidez y Vida.
- ❖ Enfermedades y Maternidad.
- ❖ Guarderías y Prestaciones Sociales.
- ❖ Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- ❖ INFONAVIT.
- ❖ Cuota Social.
- ❖ Aportaciones Voluntarias (opcional).

Forma de Operación

Las empresas, depositarán su aportación bimestral o mensual, con la entidad recaudadora que elijan, ésta a su vez, entregará la información a la empresa operadora de la Base de Datos Nacional SAR (PROCESAR), y los recursos al Banco de México.

Estos dos últimos, entregarán la información y los recursos a las AFORES correspondientes y elegidas por cada trabajador.

La nueva LSAR, obliga a los patrones y al Gobierno Federal, a enterar al IMSS el importe de las cuotas obrero-patronales y la aportación estatal, correspondiente al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; para que posteriormente, sean transferidas a las AFORES y depositadas, previa individualización, en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador.

Posteriormente las AFORES, entregarán los recursos de la subcuenta de vivienda, al INFONAVIT.

III.6 Instituciones de Crédito Liquidadoras

Las Instituciones de crédito liquidadoras deberán:

- a) Recibir los recursos de la cuenta concentradora, para ser transferidos a las administradoras;
- b) Entregar los recursos provenientes de el seguro y, en su caso, de las aportaciones voluntarias, así como de las cuotas del seguro de retiro, a las administradoras, y
- c) Reportar diariamente a la Comisión, la recepción y entrega de los recursos, mencionados en las fracciones anteriores.

III.7 Instituto de Seguridad Social

El instituto Mexicano del Seguro Social, pondrá a disposición de las empresas operadoras, la información relativa a sus afiliados, así como las actualizaciones periódicas de ésta información.

III.8 Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Entregará directamente, a las empresas operadoras y al Instituto Mexicano del Seguro Social, la información relativa a sus afiliados, así como las actualizaciones periódicas de esta información.

III.9 Aseguradoras de Pensiones

Son empresas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para celebrar, con fines de lucro, los contratos de seguros relativos a pensiones, derivadas de la Nueva Ley del Seguro Social y, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Las Aseguradoras de Pensiones, pagarán las pensiones (rentas vitalicias) a los trabajadores o sus beneficiarios, cuando éstos, lleguen a pensionarse, ya sea por incapacidad, invalidez, retiro o muerte.

Los asegurados o sus beneficiarios, de las pensiones por Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida otorgadas por el IMSS, pueden seleccionar a la Aseguradora de Pensiones, para cubrir su pensión en forma de rentas vitalicias.

CAPÍTULO IV PERSPECTIVAS DE LAS AFORES

IV.1 Análisis de las Comisiones en las Afores

En el primer semestre de 1999, la mitad de las Afores, ajustaron sus comisiones a la alza, lo que les permite cubrir sus deficiencias, entre el mercado, en el arranque del sistema y su situación actual, en cuanto a estructura de trabajadores afiliados (relación entre trabajadores activos e inactivos), nivel de salarios y valor de la Siefore.

Otro punto a tomar en cuenta, es que la promoción del ahorro voluntario, requiere de un esquema de remuneración para las Afores (comisión sobre saldo), que les permita tener un ingreso.

Al comenzar 1999, sólo la mitad de la industria, cobraba comisión sobre saldo. Al 17 de junio de 1999, el número pasó de 9 a 14, sin embargo, si se considera la fusión entre Génesis y Santander, significa que sólo faltarían por ajustar su comisión sobre saldo: Banamex, Bancomer y Bitaf, los cuales no tiene un esquema de comisión sobre saldo.

Banamex, es el principal promotor de la segunda Siefore, la cual estaría enfocada al ahorro voluntario, sin embargo, enfrenta el problema que pretende hacer un trato discriminatorio, al orientarlo exclusivamente al ahorro voluntario y porque requiere cobrar una comisión diferente a la que tiene la primera Siefore. En caso que no logren convencer a las autoridades de su opción, el cambio de comisiones se ve inminente para éste intermediario.

Cambios de Comisiones en las Afores

Año	Alza	Baja	Total
1997	4	8	12
1998	1	6	7
1999	7	0	7
Total	12	14	26

Desde el inicio del sistema, en 26 ocasiones, se han modificado las comisiones que cobran las Afores*.

En 1997, se hicieron 12 ajustes, de los cuales se interpretan 4 a la alza y 8 a la baja.

En 1998, se dieron 7 movimientos, donde una subió y 6 bajaron.

AFORE	Esquema Actual			Entra en Vigor	Esquema Anterior	
	Flujo % SBC	Saldo % fijo anual	% rendimiento real		Flujo	Saldo
Banamex	1.70%				1.70%	
Bancomer	1.68%				1.70%	
Bancrecre	1.60%	0.50%			1.60%	
Bitel	1.68%				1.68%	
Garante	1.63%	0.50%			1.60%	
Genesis	1.65%				1.95%	
Inbursa			33%			
Principal	1.35%	0.75%			0.50%	1.10%
Profutura	1.67%	0.70%			1.70%	1.40%
Santander	1.70%	1.00%			1.70%	0.50%
Sólida Banorte	1.45%	1.00%			1.00%	1.10%
Tepeyac	1.60%	0.15%			0.15%	1.00%
XXI	1.50%	0.20%			1.65%	0.99%
Zurich	1.45%	0.50%			0.95%	1.25%
	1.59%	0.59%	Promedio			

Alza en Comisión
 Baja en Comisión

* Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999

Por lo que se refiere a 1999, los 7 ajustes que se han dado, son incrementos y son para BanCrecer, Garante, Principal, Profuturo, Banorte, Tepeyec y Zurich. El cuadro final de la hoja anterior presenta el esquema de comisiones, que prevalece en la industria.

Aunque el esquema de comisiones promedio para toda la industria, se encuentra en 1.59% en flujo y 0.59% por saldo, es importante observar que las diferencias en cuanto a afiliados activos, inactivos, nivel de salario y valor de los activos de las Siefore, provoca que la productividad de las Afores sea diferente.

Continúa siendo la excepción Inbursa, quien cobra la tercera parte del rendimiento real.

Considerando los cambios en comisiones, que en algunos casos entrarán en vigor a partir del 2º semestre de 1999, en el caso de las comisiones por saldo, se tienen cuatro Afores que cobran arriba del 0.70% de comisión por saldo y son: Santander (1%), Banorte (1%), Principal (0.75%) y Profuturo (0.70%). Cobran el 0.50% BanCrecer, Garante y Zurich; mientras que Tepeyac y AFORE XXI cobran el 0.15% y el 0.20%, respectivamente.

Por lo que se refiere a las comisiones por flujo, destacan: Banamex y Santander, que cobran el 1.70%; Bancomer y Bital 1.68%, Profuturo 1.67%; Génesis 1.65%; Garante 1.63%; mientras que BanCrecer y Tepeyac 1.60%. El promedio de la industria, se ubica en 1.59%.

IV.2 Participación de las Siefores en el PIB

Asciende ya a \$94,442.63 millones de pesos al 31 de octubre de 1999, que representan 2.11% del PIB, y desde luego, la meta es que en el largo plazo, representen más de 25% o 30% del PIB, como sucede en Chile, por lo que se convertirán en el principal vehículo

para fomentar el ahorro interno. Si bien es todavía un porcentaje pequeño en relación con el PIB, en diciembre de 1997, el año en que iniciaron las Afores, el importe de los fondos fue de \$6,091 millones de pesos, que representaron el 0.17% del PIB.

También, hay que destacar que se ha incrementado gradualmente el promedio salarial de los afiliados en las Afores, que pasó de 3.20 de salarios mínimos en el primer bimestre de 1998 a 3.60 salarios, en el quinto bimestre de 1999.

En cuanto a la cartera de inversión, desafortunadamente para el sector privado, el 97.80% está invertido en valores gubernamentales, y sólo 2.20% en papel emitido por empresas, como son pagarés a plazos indizados; pagarés a plazos tasa nominal, y papel de Nacional Financiera (Naftiees).

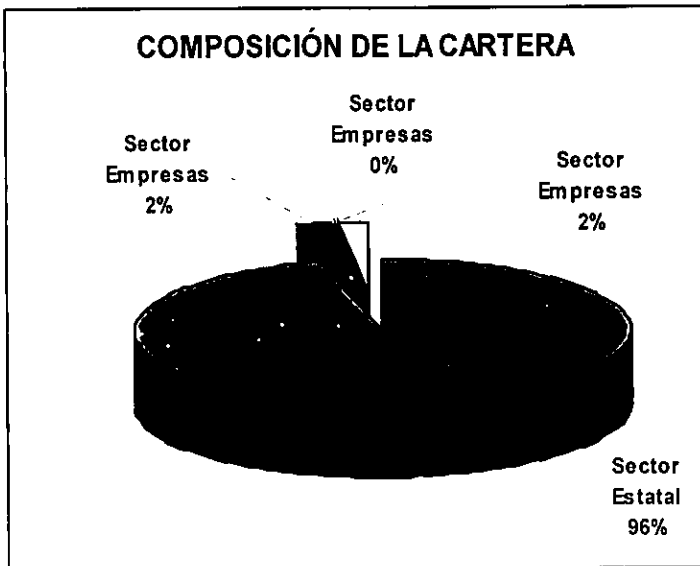
En cuanto a la inversión en papel gubernamental, el 77.92% corresponde a Bondes; el 10.10% a Udibonos; el 10.21% a Cetes; el 0.54% a los Pics; a pagarés de indemnización de carretera el 0.29%; a papel de deuda del gobierno mexicano UMS, United Mexican States, el 1.22%*.

* • Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999

MÉXICO: COMPOSICIÓN DE LA CARTERA AL 31.10.99

Instrumento	Monto	Porcentaje Participación
Sector Estatal		96.96%
CETES	9,254,303.33	9.80%
BONDES	70,621,125.24	74.78%
UDIBONOS	9,157,551.91	9.70%
AJUSTABONOS	-	0.00%
PIC's	493,987.34	0.52%
UMS	1,098,955.59	1.16%
Sector Empresas		2.04%
PAGARÉS A PLAZOS INDIZADOS	266,216.90	0.28%
PAGARÉS A PLAZOS TASA NOMINAL	1,617,632.71	1.71%
Depósitos en Banco de México		0.03%
Otros Activos		0.00%
TOTAL	94,442,634.16	100%

CETES: Certificados de Tesorería
BONDES: Bonos de Desarrollo del Gob. Fed. (incluye BONDE91: Nuevo Bono emitido por el Gob. Fed. para las Siefores)
UDIBONOS: Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominado UDI's.
AJUSTABONOS: Bonos Ajustables por el Gobierno
PIC's: Pagarés de Indemnización Cartera
UMS: United Mexican States.



Desafortunadamente también, el ahorro voluntario por parte de los afiliados a las Afores, todavía es muy reducido, debido a la falta de estímulos fiscales, que sí existen en Chile y es una lástima, que no haya incentivos para fomentar el ahorro de los trabajadores cuando se crearon ya los vehículos de inversión, las Siefores, que ofrecen rendimientos muy atractivos en términos reales.

En 1999, las afiliaciones crecieron cerca de un millón y medio de trabajadores (un 10% en relación al cierre de 1998) y en el año 2000, crecerá menos porque ya el número por afiliar no es muy alto (faltan unos 4.5 millones de personas). En materia económica, los fondos de ahorro para el retiro, crecen bimestralmente unos seis mil millones de pesos y si se agregan rendimientos, estaríamos hablando de una acumulación anual de unos 4.5 millones, pero de dólares. Si se toma solamente el dinero de la subcuenta de retiro y el de las aportaciones voluntarias (que es el dinero que invierten las Afores, a través de las Siefores), los saldos son cercanos al cierre de octubre de 1999, a los \$98 mil millones de pesos. Si se toman en cuenta los saldos en las subcuentas de vivienda (que maneja el Infonavit), ascenderían a más de \$170 mil millones de pesos, es decir, unos 6-8 puntos del PIB. En materia aproximadamente 8-10 puntos por encima de la inflación (poco más del 30-32 por ciento nominal), interés que no le da ninguna inversión en México (en instrumentos tradicionales como pagarés, cuentas de cheques, cuentas maestras, cuentas de ahorro, etc.). Las cuentas en las Afores están individualizadas, el dinero es exclusivamente propiedad del trabajador y no se pierde. El estado de cuenta del trabajador, es un documento que tiene validez legal y sólo el trabajador o sus beneficiarios en caso de muerte, pueden disponer de ese dinero. Con el estado de cuenta que recibe al menos una vez al año, puede también el trabajador verificar si su patrón le pagó o no los bimestres al IMSS y al Infonavit o si las Afores le han cobrado correctamente las comisiones y también cuánto ha ganado en intereses.

IV.3 Participación de México en los Sistemas de Pensiones

Hace 20 años, los países del cono sur del continente americano comenzaron a hacer reformas a fondo, en sus sistemas de pensiones y es Chile. En 1981, el primer país que experimenta este tipo de reformas, modificando su sistema, pasando de un modelo de reparto, a uno de capitalización individual, sustentado en la acumulación de recursos de los trabajadores en cuentas individuales.

El cambio previsional, comenzó a darse 10 años después, en países como Perú (93), Uruguay (95), Bolivia (97), México (97), donde adoptan un esquema similar al implementado en aquel país sudamericano de Chile, e incorporan particulares y específicas de cada uno de los demás.

Hoy, a casi dos décadas de la primera reforma, los resultados han sido alentadores. De tal forma, tan sólo en 8 países de la región latinoamericana se han conseguido afiliar, a diciembre de 1998, a más de 33 millones de trabajadores, con activos en administración, por arriba de los 53 mil millones de dólares.

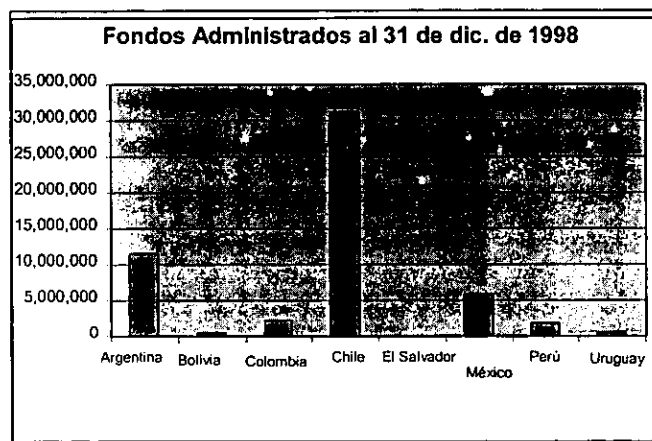
Como se podrá observar en el cuadro anexo, México, con todo y que su sistema entró en operación en el segundo semestre de 1997, a finales de diciembre de 1998, logra acumular recursos que superan los 5 mil 800 millones de dólares; situándose, a esa misma fecha, como el tercer país con mayor acumulación de recursos en fondos de pensiones. Sólo Chile y Argentina superan el fondo mexicano, pero esto debido a que ambos sistemas entraron en operación algunos años antes del modelo de nuestro país*.

* • Publicación de la Asociación de Afiores Octubre de 1999

Fondos administrados al 31 de dic. de 1998 (miles de dólares)		
País	de dic. de 1998 (miles de dólares)	% con respecto al PIB
Argentina	11,526,393	4
Bolivia	332,500	2
Colombia	2,109,555	2
Chile	31,145,001	45
El Salvador	57,219	n.d.
México	5,800,748	2
Perú	1,739,212	3
Uruguay	378,227	1
Total	53,088,855	

Otro factor importante, es la relación que estos fondos mantienen con el Producto Interno Bruto (PIB) de cada país, ya que cada día, los recursos de estos esquemas, se están volviendo una fuente importante de ahorro interno. Sobre este punto mientras México se acerca a un 2%, Argentina presenta un 4% y Chile 45 %, como proporción del PIB. En el caso de México, se proyecta finalizar 1999, con el 2.4% como proporción PIB; para acercarse al 10% del PIB, a finales de la siguiente administración pública (2006), en los recursos que administran las Afores.

El crecimiento en las proporciones respecto al PIB, no sólo se fundamenta por la antigüedad de los sistemas, de los sistemas previsionales, sino también, por el tamaño de las economías y su estructura poblacional, entre otros factores.



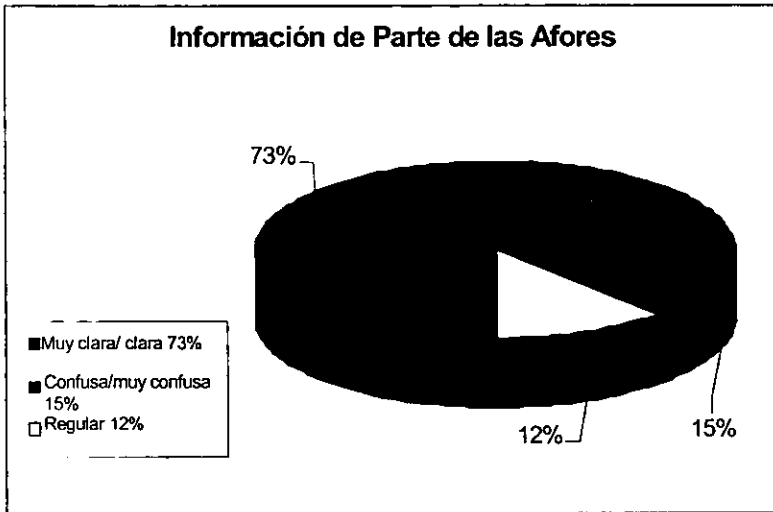
Así se tiene a Chile, cuyo PIB se ubica en 73 mil millones de dólares, con una población cercana a los 15 millones de personas, de los cuales, están registrados en el sistema previsional cerca de 6 millones de personas, mientras que en México su PIB, se encuentra en casi 421 mil millones de dólares, y están afiliados al sistema, casi 14 millones de personas (al cierre de 1998).

Para el caso Argentino, su PIB, se valúa en 338 millones de dólares, tiene una población de 36 millones de habitantes y tiene poco más de 7 millones de afiliados.

IV.4 Cultura de Pensiones en México

De acuerdo con el presidente de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (AMAFORE), Romeo Gutiérrez de la Garza, en su informe al 31 de octubre de 1999, indicó, que conocer la aceptación que ha tenido el nuevo sistema de pensiones, es fundamental para establecer hasta qué punto el trabajador cobra conciencia del hecho de que la seguridad social implica actuar hoy, en consecuencia para el mañana, y que la previsión y la administración, constituyen un binomio, que deberá ser indisoluble.

Es por esto, que el Buró de Investigación de Mercados (BIMSA) realizó en México, Monterrey y Guadalajara, 913 entrevistas, entre afiliados al sistema, estratificadas por sexo, edad y su participación en el sector formal de la economía.



La encuesta reveló, que la preferencia hacia el régimen de las Afores, se basa fundamentalmente, en sus servicios de emisión anual de estados de cuenta y/o resumen individual, y en la comunicación abierta con el cliente, a través de líneas telefónicas sin costo*.

El análisis de los resultados obtenidos permitirá a la AMAFORE, proponer adecuaciones para agilizar el sistema, mecanismos de inversión con más expectativas, y en general, medidas que fortalezcan la economía nacional, para garantizar a la población económicamente activa de hoy, los beneficios de una seguridad social sobre bases firmes, cuando el día de mañana llegue a su edad de retiro.

En 1998, se establecieron reglas operativas, para los traspasos de afiliados.

El número relativamente bajo de traspasos de una Afore a otra, en comparación con el universo afiliado, se debe, en gran medida, al cuidado y a la atención personalizada que

* • Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999

cada Afore, otorga a sus afiliados en un gran esfuerzo por detectar las causas que provocan el cambio, buscando siempre y obteniendo en la mayoría de los casos, la retención del trabajador afiliado.

Lo promisorio del sistema de las Afores, radica en su factibilidad económica y financiera, así como en su conocimiento y aceptación.

A casi dos años, de entrar en vigor la nueva Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, los resultados estadísticos son muy satisfactorios, si se toma en cuenta que más de 14 millones de trabajadores ya han elegido una Afore.

Además, la rentabilidad de las Siefores es superior a 28.8% nominal y 11% real.

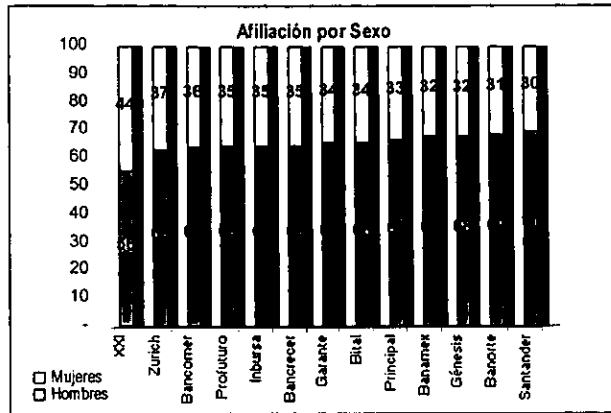
IV.4.1 Afiliación por Edad y Sexo

A nivel del sistema de pensiones, 66.23% de los afiliados a las Afores eran del sexo masculino y sólo 33.77% del sexo femenino, de acuerdo con las cifras del cierre de octubre de 1999.

Esto significa, que de los 14,988,807 afiliados totales, 9,881,463 eran hombres y 5,107,344 eran mujeres.

En la fecha de referencia, Afore Santander Mexicano, resultó ser la que proporcionalmente tenía más afiliados del sexo masculino, con 70% de su cartera; Afore XXI, en tanto, alcanzó la mayor proporción de mujeres con 44%*.

* • Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999



IV.4.2 Crecimiento mensual de Afiliaciones

En octubre, hubo una recuperación del ritmo de afiliados, en comparación con los que se incorporaron a las Afores, en septiembre de 1999.

Aunque cada día son menos los trabajadores que no han optado por una administradora, se mantiene la tendencia de crecimiento en la incorporación de trabajadores, al nuevo sistema de pensiones.

Éste entrará en un periodo de estabilidad en julio del 2001, cuando Consar distribuya entre las Afores, a aquellos trabajadores que permanezcan en la cuenta concentradora.

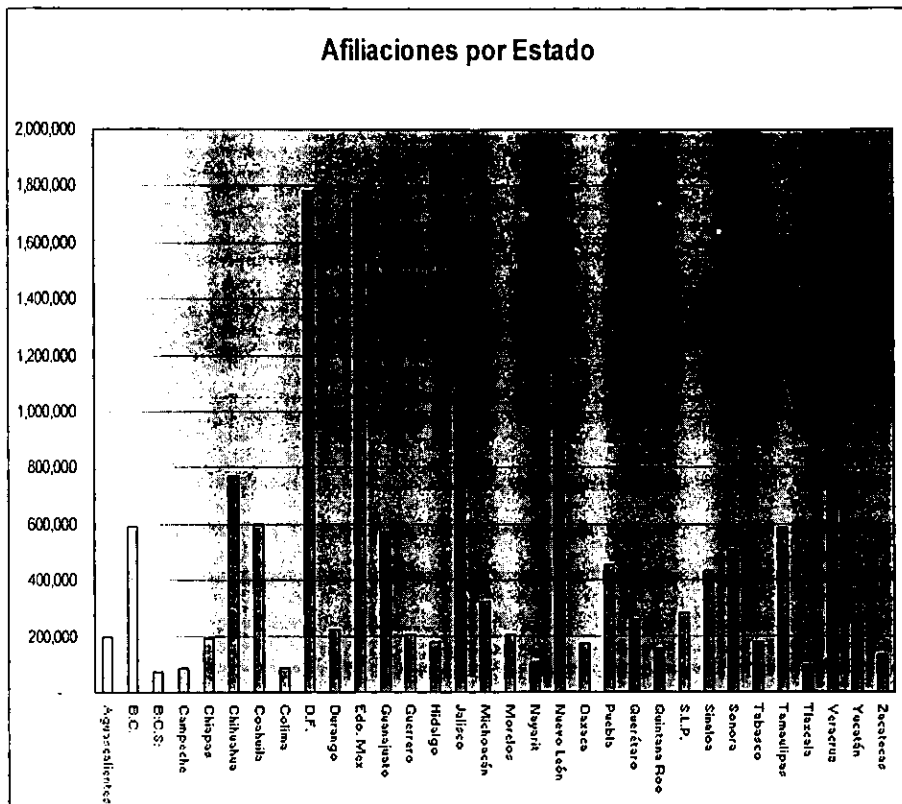
IV.4.3 Afiliaciones por Estado

Sólo existe una diferencia mínima de 0.05 puntos porcentuales, entre los afiliados del Distrito Federal y del Estado de México, por lo que ambas entidades encabezan las cifras de afiliación en todo el país.

En cambio, los estados con menor población afiliada, son también los de menor tamaño o que presentan menor desarrollo industrial, como son concretamente Zacatecas, Tlaxcala, Durango, Campeche y Baja California*.

ESTADO	NO.	AFILIADOS	PORCENTAJE
Aguascalientes	1	198,109	1.38%
B.C.	2	589,688	4.10%
B.C.S.	3	71,691	0.50%
Campeche	4	84,331	0.59%
Chiapas	5	191,179	1.33%
Chihuahua	6	767,339	5.33%
Coahuila	7	599,207	4.16%
Colima	8	83,232	0.58%
D.F.	9	1,783,825	12.39%
Durango	10	224,134	1.56%
Edo. Mex.	11	1,776,378	12.34%
Guanajuato	12	570,352	3.96%
Guerrero	13	206,344	1.43%
Hidalgo	14	180,394	1.25%
Jalisco	15	1,078,283	7.49%
Michoacán	16	319,854	2.22%
Morelos	17	201,172	1.40%
Nayarit	18	102,650	0.71%
Nuevo León	19	1,139,216	7.91%
Oaxaca	20	170,928	1.19%
Puebla	21	456,465	3.17%
Querétaro	22	254,278	1.77%
Quintana Roo	23	151,062	1.05%
S.L.P.	24	280,375	1.95%
Sinaloa	25	434,690	3.02%
Sonora	26	508,637	3.53%
Tabasco	27	179,164	1.24%
Tamaulipas	28	585,273	4.07%
Tlaxcala	29	94,466	0.66%
Veracruz	30	736,868	5.12%
Yucatán	31	248,192	1.70%
Zacatecas	32	129,434	0.90%
TOTAL		14,397,210	100%

* • Publicación de la Asociación de Afijos Octubre de 1999

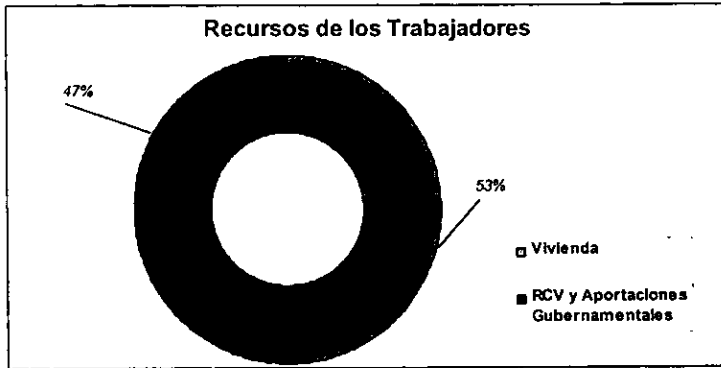


IV.4.4 Los recursos de los Trabajadores

La proporción entre las aportaciones a la subcuenta de vivienda y la subcuenta de RCV, y aportaciones gubernamentales, sigue siendo parecida.

Sin embargo, vale la pena recordar, que la subcuenta de vivienda se creó desde 1992, cuando se fundó el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR 92).

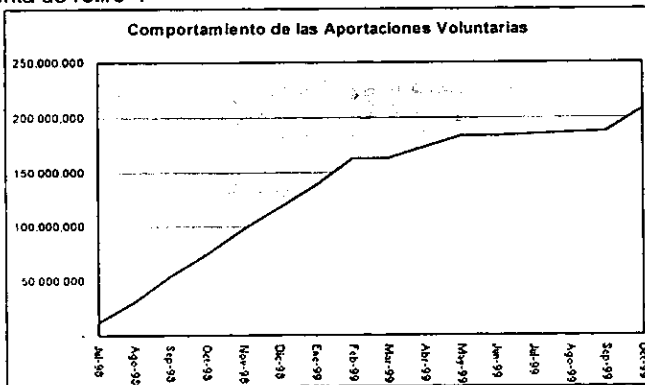
En los años por venir, los recursos de las pensiones serán mayores, debido a los esquemas de inversión de las Siefores y al mando de las aportaciones, para la subcuenta de RCV:



IV.4.5 Aportaciones Voluntarias

Mediante la subcuenta de ahorro voluntario, el nuevo sistema de ahorro para el retiro administrado por las Afores, ofrece a los trabajadores afiliados de todos los niveles de ingreso, acceder a un nuevo instrumento financiero en México.

A través del ahorro voluntario, el trabajador puede destinar éste, a su futura pensión o bien, retirarlo a los seis meses, a partir de la fecha en que se registra esta inversión en la Siefore. Durante el tiempo que permanezcan los recursos en la cuenta individual, se le estarán otorgando los mismos rendimientos que están generando los recursos invertidos de la subcuenta de retiro*.



* Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999

En el periodo de enero a octubre de 1999, las Siefores, otorgaron un rendimiento nominal anualizado del 24.31%, lo que en términos reales significó, una tasa real anualizada del 11.43% que, en comparación con el rendimiento de los CETES a 28 días (9.46%) están convirtiendo a las Sociedades de Inversión de Deuda para Personas Físicas (10.50%), a las Sociedades de Inversión Común (8.84%), y a las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro, en las alternativas más rentables para que el trabajador invierta su ahorro, resultado del remanente de sus ingresos sobre gastos, pero sobre todo, la de más fácil acceso en este tipo de instrumentos en el mercado financiero mexicano.

El crecimiento observado en la subcuenta de ahorro voluntario, ha sido por demás, significativo en el presente año. Prueba de ello, es que tan sólo en el periodo de enero a octubre de 1999, los trabajadores han depositado voluntariamente, más de 144 millones de pesos de los 207 millones, que acumulan la subcuenta a nivel sistema. Es decir, tan sólo el 70% de los recursos han sido registrados en 1999.

En lo que respecta al crecimiento de estos fondos, se observa que en el periodo en cuestión, se ha acumulado una tasa superior a 160%, esperándose que ésta, rebase un crecimiento acumulado, al cierre de este año, superior al 200%. Con relación al fondo total invertido por las Siefores, se observa que la proporción empieza a trascender; ya que en diciembre de 1998, la razón ahorro voluntario/fondo acumulado, alcanzó tan sólo el 0.09% mientras que ésta misma rebasó, a agosto del presente año, el 0.23%, es decir, un crecimiento cercano a los 14 puntos base.

El crecimiento del ahorro voluntario, está permitiendo a más trabajadores mexicanos, acceder a un nuevo instrumento que está significándose en el mercado financiero

mexicano, como el de mejor rentabilidad y menores restricciones de acceso. A lo largo del tiempo, se espera una mayor acumulación de recursos de ahorro voluntario, sobre todo por los rendimientos que se espera experimente el sistema.

IV.5 Análisis contable de las Afores

Al 31 de Octubre de 1999

Estado de situación financiera de las Afores (Cifras en miles de pesos. Al cierre de octubre de 1999)							
Concepto	Bancomer	Santander Mexicano	Profuturo GNP	Banamex Aegon	Bancrecer Dresdner	Garante	Bital
Activos							
Inversiones	398,058.60	78,613.10	61,493.00	885,468.60	53,423.60	211,642.50	265,134.90
Plus (minus) vallas	72,289.50	41,608.10	34,994.80	254,316.80	7,456.80	8,848.20	44,731.10
Disponible	16,194.90	269,379.40	36,205.10	32,283.10	116.5	641.8	7,691.50
Otras inversiones	6,208.80	9,381.60	4,581.70	8,582.70	189,888.20	-6,581.40	6,986.60
Deudores diversos	64,220.60	30,169.70	3,617.30	182,767.90	2,008.40	42,044.10	1,911.50
Activo fijo	42,958.80	24,533.30	15,450.80	0	5,158.90	53,430.20	88.9
Depreciación	307,107.00	443,504.90	51,778.10	0	112,138.60	124,710.00	171,511.80
Otros activos	40,472.10	17,172.30	76,005.30	0	8,968.60	4,652.10	5,183.10
Prooperativos	1,034,981.40	512,289.20	115,023.10	0	185,821.50	534,418.80	237,004.10
Total de activo	1,675,384.60	983,146.70	347,371.10	1,363,419.20	452,842.50	849,096.30	568,731.80

Estado de situación financiera de las Afores							
(Cifras preliminares en miles de pesos. Al cierre de octubre)							
Concepto	Bancomer	Santander Profuturo Mexicano	GNP	Banamex Aegon	Bancrecer Dresdner	Garante	Bital
Pasivo							
Otras Obligaciones							
Acreeedores diversos	112,825.90	5,456.90	3,799.80	492.6	0	2,785.60	892.2
Dividendos por pagar	0	0	0	0	0	0	0
Provisiones para gastos	0	83,697.20	8	87,639.30	29,767.80	33,155.10	0
Multas y sanciones por pagar	0	0	0	0	0	897.2	0
Créditos o préstamos autorizados	0	0	0	0	0	0	0
Intereses por pagar de créditos o préstamos	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos por pagar	52,928.80	23,838.30	638.7	186,133.40	1,342.90	1,713.50	58,447.00
Otros pasivos	193.8	31,062.40	1,705.60	0	7,245.40	9,173.00	65,864.60
Total Pasivo	165,948.50	144,054.80	6,152.10	274,265.30	38,355.80	47,724.30	125,203.90
Capital Contable							
Capital Social pagado	372,077.40	1,053,507.10	539,763.30	582,743.60	575,277.30	1,171,609.30	329,517.90
Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0	61,397.90	0	0	0	0	0
Resultados de ejercicios anteriores	595,279.80	-426,659.00	-158,080.00	58,342.40	-197,185.90	-528,808.70	25,522.70
Resultado del ejercicio	434,452.60	178,717.80	-40,464.20	435,068.10	36,395.20	188,164.40	134,869.70
Exceso o insuficiencia en la actualización de capital contable	0	-27,871.70	0	0	0	-29,593.10	-50,036.00
Otros rubros de capital	107,626.30	0	0	12,999.90	0	0	3,653.60
Total Capital	1,509,436.00	839,091.90	341,219.00	1,089,153.90	414,486.70	801,372.00	443,527.90
Pasivo más Capital	1,675,384.60	983,146.70	347,371.10	1,363,419.20	452,842.50	849,096.30	568,731.80

Con base en los estados financieros entregados a CONSAR, los cuales basan el reconocimiento de sus ingresos conforme el flujo de los mismos; se presenta el siguiente análisis de los principales rubros y diferencias, existentes entre las 6 principales Afores que son: Bancomer, Santander, Profuturo, Banamex, Garante y Bital.

Estado de resultados de los Afores						
(Cifras en miles de pesos del 1 de enero al 31 de octubre de 1999)						
Concepto	Bancomer	Santander México	Profuturo GNP	Banamex Argon	Garante	Bital
Ingresos						
Por comisiones	1,212,423.80	570,348.00	607,708.40	670,870.10	577,165.90	493,702.50
Por la realización de jálamos en los Siferos	14,233.70	19,620.00	8,021.10	16,612.00	21,096.80	50,280.50
Otros productos	69,896.90	49,161.00	49,756.80	150,984.40	1,195.90	10,845.30
Ingresos Totales	1,296,554.70	639,129.00	665,486.30	1,028,766.70	609,458.60	554,828.30
Egresos						
Gastos de Administración	25,007.30	71,197.40	104,401.20	8,659.30	114,568.30	6,800.00
Gastos de Operación	515,348.70	91,891.10	114,558.70	337,909.00	142,989.50	153,409.40
Gastos de Promoción	24,825.60	58,258.00	120,579.60	21,884.00	103,925.50	62,165.70
Depreciaciones y amortizaciones	108,294.50	108,844.00	183,182.50	0	49,888.70	69,976.00
Otros gastos	2,065.00	3,197.40	2,557.30	752.1	874.2	1,170.30
Resultado por operación monetaria	27,032.90	3,498.30	18,648.20	48,490.30	-858.3	-5,645.00
Resultado del contrato	0	0	-178.8	0	-104.8	0
Total de egresos	780,574.10	437,794.90	543,746.80	417,873.90	411,284.30	349,497.90
Utilidad antes de impuestos	605,980.70	201,433.80	121,739.50	621,192.80	198,174.40	205,410.50
ISR	250,517.10	22,736.50	0	189,124.70	0	52,499.20
Provisión del personal en los años	0	0	0	0	0	21,851.00
Total	298,517.90	22,736.50	0	189,124.70	0	74,540.80
Utilidad neta	434,452.80	178,717.80	121,739.50	435,068.10	198,174.40	134,869.70

Los gastos de administración incluyen remuneraciones y prestaciones al personal de administración, remuneraciones a consejeros y comités, honorarios profesionales, rentas pagadas.

Los gastos de operación incluyen los costos administrativos, otros gastos de operación y administración, comisiones pagadas.

ISR: Impuestos

Los gastos de promoción incluyen gastos de promoción y remuneraciones y prestaciones al personal de promoción.

Los gastos de contrato incluyen gastos financieros, gastos no recuperables.

IV.5.1 Bancomer

IV.5.1.1 Situación actual

Ha tenido Bancomer utilidades desde 1997, por lo que ha tenido la posibilidad de reembolsarle a los accionistas, parte de la inversión que éstos hicieron a través de disminuciones de capital. Asimismo, Bancomer, sigue estando como líder de afiliación acumulada, y su cartera está compuesta por personal con mejor nivel de ingresos, a la media del sistema y con actividad constante.

IV.5.1.2 Factores específicos

En agosto de 1999, Bancomer, volvió a efectuar una disminución de capital de aproximadamente 300 millones de pesos, adicional a la que realizó a principios de ese año de alrededor de 500 millones de pesos.

Lo anterior ha provocado que los excedentes, sean suficientes para la operación normal de un mes, pero debido a que tiene excedentes de flujo constantes, el disponible de la empresa, irá incrementándose rápidamente, por lo cual se espera, que a principios de 2000, estos fondos se destinen a nuevas inversiones, o bien, a distribución de dividendos a accionistas sobre las utilidades generadas.

Como consecuencia de los altos niveles de efectivo con que cuenta esta Afore, refleja un resultado por posición monetaria negativo, que equivale al 3.84%, del total de "egresos", de la misma.

Comparativamente con las demás Afores, Bancomer, no es muy eficiente en el gasto, ya que excluyendo amortizaciones y Costo Integral de Financiamiento, tiene más del doble de gastos que Garante, que es la Afore, con mayor gasto, de las demás de este grupo.

IV.5.2 Santander

IV.5.2.1 Situación actual

Afore Santander, es la segunda Afore en afiliación, pero en recaudación es la 5ª debido al bajo factor de cobrabilidad, el cual, se recuperó durante 1999, pero no al nivel de las demás. En cuanto a margen de utilidad operativa, se encuentra en 4º lugar, después de Banamex, Bancomer y Bitel.

IV.5.2.2 Factores específicos

Santander, se encuentra en este momento, en un proceso de fusión con Afore Génesis, sin embargo, aún los estados financieros son independientes y no reflejan la inversión de la primera en la segunda.

En agosto de 1999, se ve reflejada una disminución en el capital social, el cual sólo se afectó en la cuenta de actualización, probablemente por un ajuste en el registro de los efectos de la inflación, sobre el capital aportado.

Cuenta con un excedente de 269 millones de pesos, de los cuales un 42%, se encuentra invertido en la reserva especial de la Siefore.

Santander, no refleja un gasto fuerte en Impuestos diversos, debido a que registra el IVA, en cada uno de los gastos por el que se origina y aún no tiene pagos provisionales de ISR.

Los ingresos por intereses, diferentes de la plusvalía generada y no realizada, ascienden a 49 millones de pesos, representando el 7.6%, de los ingresos.

Los gastos preoperativos, los están amortizando más o menos en 3 años, es decir, para el año 2002, no deberán tener gastos preoperativos por amortizar.

La situación financiera de Santander, se verá sensiblemente afectada cuando se presenten en los estados financieros, las operaciones derivadas de la compra de Afore Génesis.

IV.5.3 Profuturo

IV.5.3.1 Situación actual

Afore Profuturo, a pesar de que es la 3ª en número de afiliados y la 3ª en recaudación, presenta las utilidades menores dentro de las 6 Afores más grandes, debido a los altos gastos diferidos que está amortizando en el presente ejercicio y que incluyen: gastos preoperativos, de organización, de adquisición de afiliados y el crédito mercantil por la compra de Previnter.

IV.5.3.2 Factores específicos

Profuturo, es la Afore con mayor costo por afiliado cotizante, acumulado desde 1997, incluyendo el crédito mercantil, así como el mayor costo por salarios mínimos administrados, al 4º bimestre de 1999.

Profuturo, está amortizando gastos de instalación que ascienden alrededor de 70 millones de pesos actuales. Gastos por adquisición de afiliados por 130 millones de pesos, gastos preoperativos por 830 millones de pesos y crédito mercantil por 500 millones de pesos; que totalizan 1,530 millones de pesos.

Profuturo, al igual que Santander, ha tenido el menor ritmo de afiliación durante el presente año, lo cual va a afectar los costos por afiliados y salarios mínimos que administrar, de manera ascendente.

Cuenta con recursos disponibles al 31 de octubre de 1999, por 360 millones de pesos, dichos excedentes han permitido que la Afore, obtenga ingresos por intereses por 50 millones de pesos; asimismo, reporta un resultado por posición monetaria de 19 millones de pesos, debido a que tanto los excedentes en el disponible, como los recursos invertidos en la reserva especial los toma como partidas monetarias.

IV.5.4 Banamex

IV.5.4.1 Situación actual

Banamex, sigue siendo la Afore más rentable del sistema, asimismo es la segunda Afore con mayor número de afiliados en el presente año, sólo después de Bital.

IV.5.4.2 Factores específicos

Banamex, tiene gran dependencia del banco, ya que no posee activos fijos, fuerza de ventas importante y su principal gasto, está constituido por los servicios administrativos y los impuestos (ISR) de las utilidades generadas.

El año anterior, amortizó todos sus gastos preoperativos por lo cual, a partir de 1999, su resultado tiende a ser mejor que el de las demás Afores.

Su principal pasivo, debe ser con el banco, quien le da soporte administrativo, también tiene 186 millones de pesos en impuestos por pagar.

Banamex, considera las inversiones en Siefore, como partida monetaria generando con esto, un resultado por posición monetaria muy importante, que a octubre de 1999 asciende a 49 millones de pesos, es decir, el 11.72% del total de egresos de la Afore.

IV.5.5 Garante

IV.5.5.1 Situación actual

Después de 4 bimestres de recaudación del año de 1999, los ingresos se han incrementado bimestre a bimestre, asimismo a partir de agosto de 1999, se cobra la comisión sobre saldo, la cual en los primeros meses representará alrededor del 2.8% de los ingresos por comisiones a valor histórico, y paulatinamente se irá incrementando por: plusvalía de la inversión, incremento en la recaudación normal, traspaso de los Institutos de Crédito o Entidades Financieras Autorizadas (ICEFAS) e incremento en las aportaciones voluntarias.

IV.5.5.2 Factores específicos

En cuanto a ingresos por comisiones (flujo + saldo), Garante ocupa el 4º lugar, después de Bancomer, Banamex y Profuturo, teniendo ésta última y Bancomer más de 2 millones de afiliados.

En el total del gasto operativo, Garante se sitúa dentro de las 6 primeras Afores en 2do. lugar, sin embargo, si le disminuimos las amortizaciones de gastos diferidos y preoperativos, Garante ocupa el 4º lugar, debido a que la amortización tanto de Santander y Profuturo, son muy altas al tener cargas por gastos erogados en ejercicios pasados, cuya amortización se reflejará en este ejercicio y los subsecuentes.

De las 6 principales Afores, Garante es la que menor proporción de sus gastos preoperativos amortiza, después de Banamex, que el año anterior los amortizó totalmente; con el 7%, le sigue Bancomer con 11.1%

Garante, a mantenido un pasivo mínimo en comparación con las demás Afores, debido a que opera por sí misma y representa por ejemplo, el 17% del pasivo que Banamex tiene.

La posición monetaria en Garante, ya es negativa, debido al incremento en los excedentes y su bajo nivel de pasivos, este efecto se observará en el estado de resultados como una disminución de la utilidad, que hasta ahora teníamos como Resultado por posición Monetaria (REPOMO) y para el siguiente año se reflejará una pérdida importante.

Garante, es la Afore, con mayor cantidad en activo fijo, el cual se integra principalmente por software y hardware.

IV.5.6 Bital

IV.5.6.1 Situación actual

Bital, es la sexta Afore en número de afiliados, sin embargo, su nivel de cobrabilidad y calidad de su cartera en números de salarios mínimos ha ayudado a esta Afore, a tener el 2º sitio del rendimiento sobre su capital contable; asimismo al no contar con activos fijos y personal administrativo mínimo, debido a que depende tecnológica y administrativamente del banco, sus costos de operación reflejados en sus estados financieros son bajos.

IV.5.6.2 Factores específicos

Bital, es la Afore que mayor número de afiliados recibió en 1999.

Bital, anteriormente no recibía ingresos por prestadora de servicios, sin embargo, a partir de junio de 1999, empezó a recibirlos, ya que obtuvo sus primeros ingresos por este concepto por sólo 4 mil pesos.

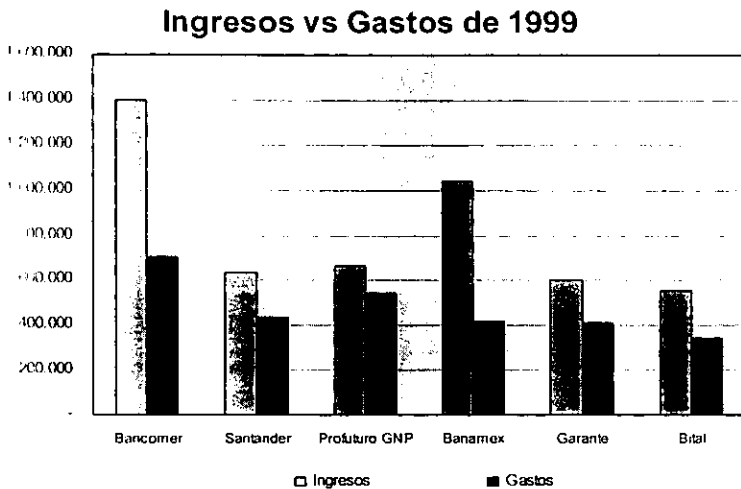
En junio, Bital, efectuó una disminución de capital de alrededor de 200 millones de pesos.

Los gastos preoperativos, los están amortizando a un plazo máximo de 4 años.

Al igual, que Bancomer y Banamex; Bital ha generado excedentes de efectivo, que le han permitido obtener altos ingresos por intereses y cuya política contable, respecto a las

inversiones en Siefore, como partida monetaria es igual a las dos primeras. Sus ingresos por intereses ascienden a 10 millones de pesos y su resultado por posición monetaria es de 5.8 millones de pesos, con lo cual se observa que ha obtenido buen rendimiento real.

IV.5.7 Gráfica de Ingresos vs Gastos de las Afores

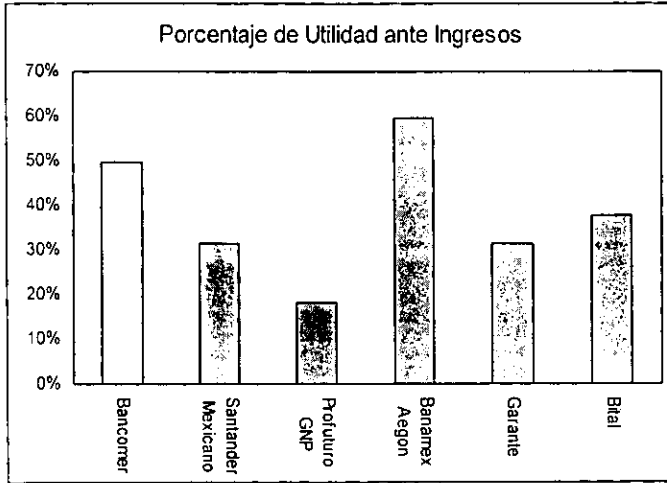


IV.5.8 Tabla comparativa de trabajadores registrados por Afore

Trabajadores registrados totales y registrados con aportación por Afore (Al cierre de octubre)					
Afore	Trabajadores registrados totales		Trabajadores registrados con aportación		
Afore	Número	% del Total	Número	% del Total	Registrados con aportación/ registrados totales (%)
Banamex	1,803,747	11.84%	1,698,199	12.91%	94.15%
Bancomer	2,428,244	15.94%	2,162,077	16.43%	89.04%
Bitel	1,552,629	10.19%	1,336,511	10.16%	86.08%
Garante	1,665,128	10.93%	1,468,240	11.16%	88.18%
Profuturo GNP	2,013,624	13.22%	1,536,818	11.68%	76.32%
Santander	2,186,431	14.36%	1,892,833	14.39%	86.57%
Siefores	3,579,814	23.51%	3,061,320	23.27%	85.52%
Total	15,229,617	100.00%	13,155,996	100.00%	86.38%

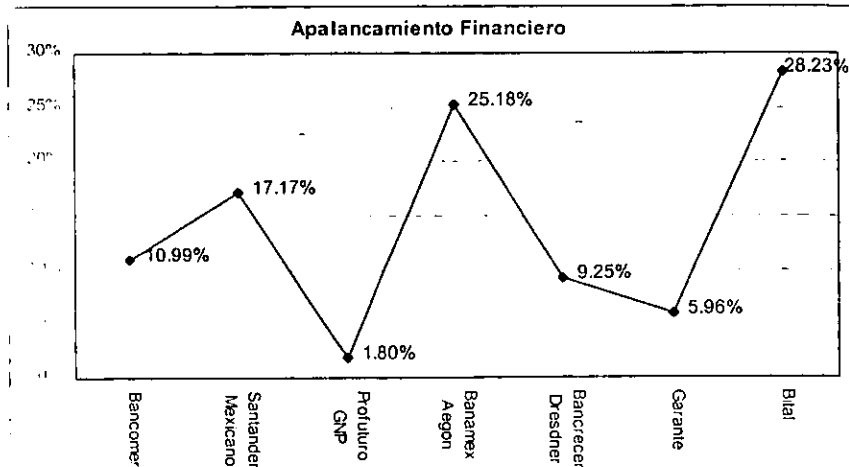
1. Los trabajadores registrados con al menos una aportación

IV.5.9 Gráfica de proporción de utilidad contra ingresos

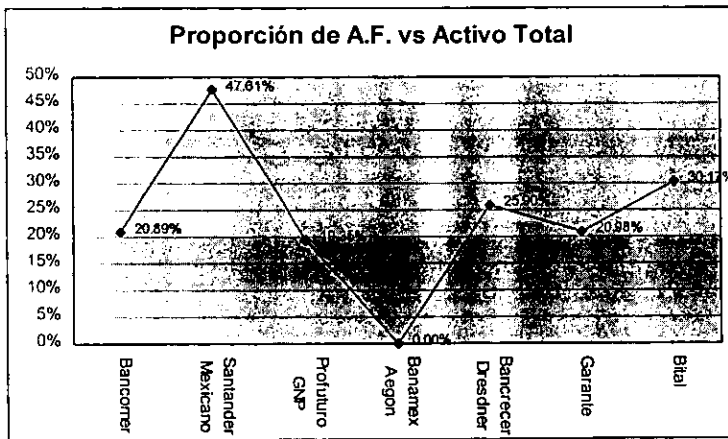


Analizando el apalancamiento financiero (Pasivo/ Capital Contable) de las principales AFORES, podemos observar que Bital, es la AFORE, que más pasivo presenta con 28.23% por cada peso de capital, originado principalmente por sus altos impuestos pendientes de pago, mientras que el menos apalancado es Profuturo con 1.8% por cada peso de capital.

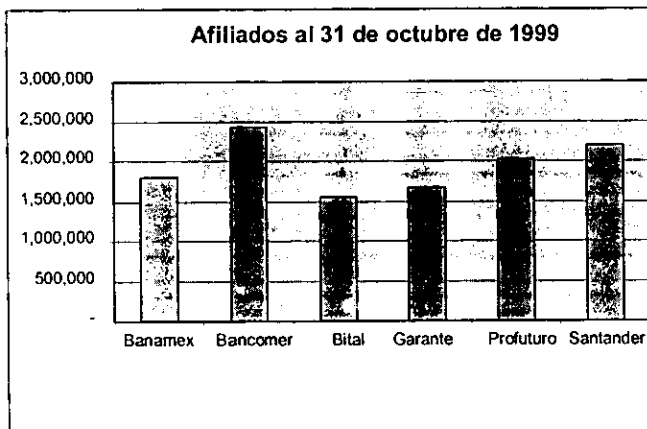
IV.5.10 Gráfica de apalancamiento financiero



IV.5.11 Gráfica de Proporción de Activo Fijo contra Activo Total*



IV.5.12 Gráfica de Afiliación por Afore (Barras)



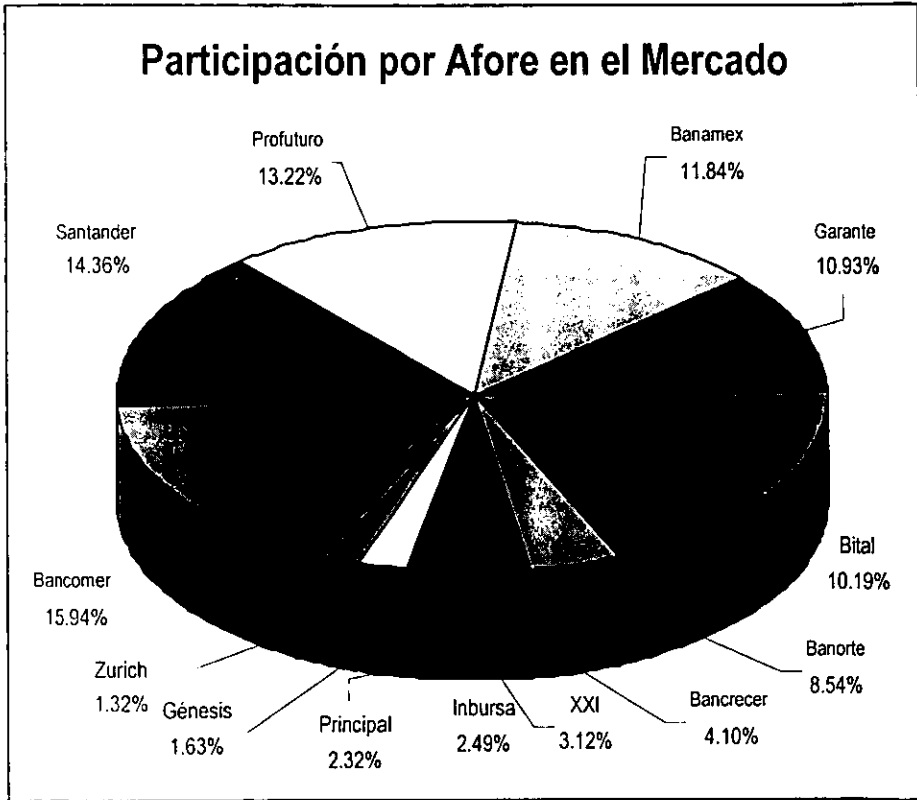
* Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999

IV.5.13 Tabla de afiliación por Afore*

Participación por Afore en el mercado		
(Al 31 de octubre de 1999)		
Afore	Trabajadores registrados	Participación en el mercado potencial (%)
Bancomer	2,428,244	15.94%
Santander	2,186,431	14.36%
Profuturo	2,013,624	13.22%
Banamex	1,803,747	11.84%
Garante	1,665,128	10.93%
Bitel	1,552,629	10.19%
Banorte	1,301,093	8.54%
Bancrecer	623,846	4.10%
XXI	474,630	3.12%
Inbursa	379,645	2.49%
Principal	353,986	2.32%
Génesis	248,082	1.63%
Zurich	198,532	1.32%
Total	15,229,617	100%

* Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999

IV.5.14 Gráfica de afiliación por Afore (Pastel)*



* Publicación de la Asociación de Afores Octubre de 1999

CONCLUSIONES

1. A estas alturas, se ha comprobado la rentabilidad positiva de las Afores, por lo tanto, ahora se trata de mejorar esos niveles de rentabilidad a través del manejo del capital de trabajo y de la eficiencia del gasto. Es importante señalar, que el proceso de adquisición de nuevos clientes, se ha vuelto más costoso y limitado; de tal manera que el enfoque comercial de las Afores, debe situarse ahora, en mercados potenciales a futuro y no tanto al presente, así como reforzar el servicio a nivel corporativo, esto con el fin de atraer a clientes con potencial económico importante.

2. Financieramente, ante los excedentes con que cuentan las Afores, pronto se presentarán, aparte de los reembolsos de capital y/o pago de dividendos a los accionistas, inversiones permanentes por parte de las Afores, que les permitan tener un rendimiento, a mediano y largo plazo, mayor a los que obtienen por invertir sus excedentes, en diversos instrumentos de inversión permitidos por la ley; asimismo, se tendrán a las Afores, como buenos contribuyentes del fisco.

3. La práctica contable, aún no ha logrado homologarse en el Sistema de Pensiones, ya sea por falta de apego a los PCGA y circulares relativas o bien, por diferencias en las políticas contables de cada una de las Afores. Entre estas diferencias destacan:
 - ❖ Plazo y porcentaje de amortización de gastos preoperativos,
 - ❖ Capitalización de gastos por adquisición de afiliados, crédito mercantil y gastos de instalación.

- ❖ Manejo de las inversiones en Siefore, como partida monetaria o no monetaria, lo cual se ve reflejado en el resultado del ejercicio, en el primer caso, normalmente como pérdida y en el segundo caso, como una disminución directamente en el capital contable de la Afore.
4. El nuevo sistema de pensiones, ofrece mayores posibilidades de tener una pensión digna, a través de varios mecanismos, como se ha mencionado en los capítulos, los cuales son:
- ❖ Pensión mínima garantizada: es el seguro contratado por los pensionados por riesgo de trabajo, invalidez, cesantía en edad avanzada o vejez, con cargo a los recursos de la cuenta individual.
 - ❖ Seguro de sobrevivencia: es aquella que garantiza el estado al asegurado, cuando éste no acumule los recursos suficientes para contratar una renta vitalicia o retiros programados. Esta pensión será el equivalente a un salario mínimo del Distrito Federal.
 - ❖ Ahorro voluntario: el trabajador puede incrementar su fondo de ahorro, mediante aportaciones voluntarias, todo en beneficio de obtener una mejor jubilación.

Cabe mencionar que el trabajador tendrá control de su cuenta individual en cuanto a las aportaciones e intereses que generen, todo a través de su estado de cuenta individual.

5. Por otra parte, es muy subjetivo precisar cuál es la mejor de las AFORES, por lo tanto, para poder tomar una mejor decisión es necesario tomar en cuenta lo siguiente:

- ❖ Servicios que ofrecen, además del trato, calidad, información, respuesta y número de sucursales, hay que valorar la liquidez de la administradora.
 - ❖ Comisiones, es muy importante reflexionar en cuanto a las comisiones, ya que éstas son muy importantes y esto implica, estar atento a las modificaciones de las mismas.
 - ❖ No podrán ofrecer rendimientos muy altos, ya que los objetivos que persigue este sistema, es depender lo menos posible de los flujos económicos que hoy intervienen en el corto plazo, para dar paso a inversiones a largo plazo, acordes al nuevo sistema de pensiones.
6. Por último, si de lo que se trata es de garantizar un fondo de retiro suficiente para que, una vez concluida su vida laboral, pueda seguir viviendo, las AFORES son insuficientes. Ésta es una de las tres condiciones necesarias, para garantizar un fondo de ahorro para el retiro, que sea suficiente.

No basta con opciones competitivas (como las AFORES) para canalizar el ahorro de los trabajadores, se requiere que el dinero deje de perder poder adquisitivo, es decir, que se reduzca la inflación y que los trabajadores sean capaces de ahorrar más, esto es que se incremente la productividad en el trabajo.

La reducción de la inflación es responsabilidad del gobierno, mientras que el incremento de la productividad del trabajo, es de los empresarios, trabajadores, sindicatos y legisladores, teniendo estos últimos, el compromiso de proporcionarle a la economía mexicana, un marco jurídico correcto, que apoye y promueva la productividad del trabajo.

GLOSARIO

A

Acción: Título que representa una de las partes iguales en que se divide el capital de una sociedad. Sirve para acreditar los derechos en que está dividido el capital social de una empresa, es un título valor financieramente hablando. El valor de liquidación de una acción, aproximadamente igual al valor contable de la misma, constituye el límite máximo de responsabilidad que contrate el accionista ante terceros y ante la propia empresa. La acción es también la unidad monetaria que representa el valor de una sociedad.

Accionista: Propietario de una o varias acciones de una sociedad y que lo acreditan como socio.

Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE): Empresas financieras especializadas en el manejo del ahorro para el retiro de los trabajadores.

Ajustabonos: Bono ajustable del Gobierno Federal, instrumentos financieros de deuda, cuya base jurídica es el bono y es un medio legal con que cuenta el Estado para solicitar recursos al público, pagando por ello un premio. Los rendimientos que paga este instrumento están indexados a la inflación, es decir, a los incrementos mensuales que registra el INPC.

Aseguradora (Instituciones de Seguros): Son las empresas autorizadas por la Secretaría de Hacienda para la celebración de contratos de seguros relativos a pensiones derivadas de la NLSS y, en general, para desarrollar la actividad.

Aportación para la Vivienda: Cantidad que aportan los patrones por concepto de INFONAVIT, equivalente al 5% del salario base cotización del trabajador.

Aportación Voluntaria: La cantidad que libremente el asegurado y/o su patrón puede depositar en la cuenta individual del trabajador con objeto de incrementar su ahorro para el retiro.

B

Banco de México: Banco Central y de emisión única, organismo público descentralizado de la administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Base de Datos Nacional: Banco de información general, que concentrará los registros procedentes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, es decir: número de identificación, cuentas individuales, números de control, trasposos, certificados, registros de AFORES, e información oportuna de los bancos e instituciones financieras que intervengan en la administración de los recursos de los trabajadores.

Beneficiario: La persona que recibe la protección de un seguro cuando sucede el evento que dicho seguro prevé.

Bondes: Bonos de desarrollo del Gobierno Federal, instrumento financiero de deuda, cuya base jurídica es el bono y es un medio legal con que cuenta el Estado para solicitar recursos al público, pagando por ello un premio.

C

Capital: Monto de aportaciones de los socios que integran los recursos financieros propios, que requiere una empresa para llevar a cabo su objeto social. En las sociedades anónimas el capital se representa mediante acciones y en las sociedades y asociaciones civiles mediante partes sociales.

Cartera de Valores: Conjunto de instrumentos financieros en los que está invertido el dinero de una sociedad de inversión.

Certificado: Título de crédito emitido por instituciones financieras (bancos, casas de bolsa, grupos financieros, arrendadoras, almacenadoras o casa de factoraje) que representa la constitución de un depósito a plazo.

Clave Única de Registro de Población: Es una clave única y homogénea que se asignará a todas las personas físicas en todos los registros, incluida la afiliación ante el IMSS, de personas a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal y de Gobernación.

Comisión: Cantidad que cobra la AFORE por proporcionar algún servicio.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR): El organismo encargado de coordinar, regular y vigilar el funcionamiento del Nuevo Sistema de Pensiones y a sus participantes.

Contralor Normativo: Persona física, funcionario de las AFORES, que tiene como función: vigilar que los ejecutivos y empleados de las mismas AFORES actúen siempre con estricto apego a la normatividad federal establecida y a los reglamentos menores que de ella emanen.

Cuenta Concentradora: Nombre del registro bancario (cuenta) que el Banco de México tiene abierto a nombre del IMSS, para abonar ahí las aportaciones que las empresas hubiesen recabado y no se hubieren individualizado.

Los valores ahí contenidos BANXICO los invierte en instrumentos de deuda.

Cuenta Individual: Cuenta que se abre en una AFORE a nombre de cada trabajador para depositar y administrar su ahorro para el retiro.

E

Empresas Operadoras: Son instituciones públicas o privadas; trabajarán en coordinación con las AFORES y de acuerdo a la normatividad de la nueva Ley del SAR y su reglamento. Son las entidades receptoras, las entidades liquidadoras, las empresas administradoras de la Base de Datos Nacional SAR.

Entidades liquidadoras: Empresas que tendrán como función recibir por parte de los patrones, las aportaciones y los registros correspondientes de cada trabajador, turnando la información a la Base de Datos Nacional del SAR.

I

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC): Precio en pesos de la canasta básica de productos, mismo que al incrementarse mes a mes, de origen a un incremento porcentual llamado inflación.

Individualización: El proceso mediante el cual se identifica la parte que se abono a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el Estado, así como los rendimientos financieros que se generen.

M

Mercado de Capitales: Mercado donde se comercializan (comprabenta) valores que se consideran de largo plazo, su vigencia es mayor de un año (360días). Regularmente no son títulos de alta liquidez y fácil realización.

Mercado de Dinero: Mercado donde se comercializan (compraventa) valores que se consideran de corto plazo, menor a un año (360 días); son también títulos de fácil realización y alta liquidez.

N

Número de Seguridad Social (NSS): El número que identifica a cada asegurado en el IMSS.

P

Patrón: Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Pensión: Cantidad mensual que recibe el asegurado al final de su vida de trabajo, cuando los requisitos legales, o sus beneficiarios cuando él fallezca.

Plusvalía: Expresión que se requiere al incremento de un bien o valor.

R

Régimen obligatorio: El conjunto de norma que regulan la incorporación forzosa al IMSS y prestaciones de todas las personas que presten un servicio

personal subordinado a un patrón. Así como la obligación de cotizar para el financiamiento de los seguros que lo integran.

Régimen voluntario: El conjunto de normas que regulan la incorporación voluntaria al Instituto de personas excluidas de su protección, como de cualesquiera otra institución equivalente de seguridad social.

S

Salario Base de Cotización (SBC): La percepción en dinero o en especie, que recibe el trabajador por prestar sus servicios a un patrón, las características que este SBC es la referencia (100%) para calcular las aportaciones de el trabajador, el patrón y el gobierno.

V

Valor de mercado: Es la expresión monetaria de un bien, pero esta medida y expresión únicamente la dimensiona el mercado (compradores y vendedores), es lo que el mercado está dispuesto a pagar por un bien. Precio prevaleciente en el mercado en un determinado momento y por un monto específico de operaciones.

ABREVIATURAS

AFORES:	Administradoras de Fondos para el Retiro
BDNSAR:	Base de Datos Nacional del SAR.
BONDES:	Bonos de Indemnización Bancaria.
CETES:	Certificados de la Tesorería de la Federación.
CON SAR:	Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
CURP:	Clave Única para el Registro Poblacional.
DOF:	Diario Oficial de la Federación.
ICEFA:	Instituto de Crédito o Entidad Financiera Autorizada.
IMSS:	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INPC:	Índice Nacional de Preciso al Consumidor.
ISSFAM:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
ISSSTE:	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
LSAR:	Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
LSS:	Ley del Seguro Social.
RLSAR:	Reglamento de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.
SAR:	Sistema de Ahorro para el Retiro.
SIEFORES;	Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.

BIBLIOGRAFÍA

- ▶ **Las AFORES paso a paso**
Norahenid Amezcua Ornelas
Edit. SICCO
México, 1996

- ▶ **AFORES Guía Básica**
José Araujo Aguilar
Edit. Mc Graw Hill
México, 1997

- ▶ **Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
México, 1999

- ▶ **Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro**
Dofiscal Editores
México, 1999